



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**Nº 9154**

*Celebrada el*

***11 de febrero, 2021***



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

## SESIÓN ORDINARIA N° 9154

**CELEBRADA EL DÍA**

*jueves 11 de febrero, 2021*

**LUGAR**

*Virtual*

**HORA DE INICIO**

*09:12*

**FINALIZACIÓN**

*19:54*

**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Dr. Román Macaya Hayes*

**VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

*Bach. Fabiola Abarca Jiménez*

**REPRESENTANTES DEL ESTADO**

*Dr. Román Macaya Hayes  
Bach. Fabiola Abarca Jiménez  
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS**

*Dr. José Pablo Ross Araya  
Agr. Christian Steinvorth Steffen  
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

*Lic. José Luis Loría Chaves  
Diplm. Martha Rodríguez González  
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

**ASISTENCIA**

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

**AUDITOR INTERNO**

*Lic. Olger Sánchez Carrillo*

**GERENTE GENERAL**

*Dr. Roberto Cervantes Barrantes*

**SUBGERENTE JURÍDICO**

*Lic. Gilberth Alfaro Morales*

**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

Comprobación de quorum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Msc. Marisabel García Rojas, jefe de Despacho de la Gerencia General.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

### CAPÍTULO I

#### *Lectura y aprobación del orden del día*

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) **“Aprobación de actas de las sesiones números 9147, 9148, 9149, 9150 y 9151.**

II) **Correspondencia; para decisión.**

III) **Auditoría.**

a) **Oficio N° AS-ASAAI-050-2021:** Atención de lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 20° de la sesión N° 9147, del 17-12-2020, en relación con los procesos sancionatorios realizados contra la empresa Alpha Pharma Internacional S.A., y el funcionario de la Institución Hans Vindas Céspedes, y su traslado a la Gerencia de Logística. (Primero)

IV) **Dirección Jurídica.**

a) **GA-DJ-5921-2020:** Recusación planteada contra el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General. Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Disciplinaria Expedientes bajo los números C20-00205-1105-ODIS y N° 20-00217-1105-ODIS. (segundo)

V) **Gerencia de Logística.**

a) **GL-0046-2021:** solicitud de autorización para el incremento en el consumo y presupuesto de la compra N° 11387 de la licitación pública 2019LN-000009-5101, tramitada para la adquisición de set de diálisis peritoneal domiciliar al 1.5% y 4.25% códigos: 2-36-01-0555 / 2-36-01-0557.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

- b) **GL-0264-2021:** solicitud de adjudicación compra de medicamentos N° 2020ME-000073-5101 metadona clorhidrato 10 mg.

### VI) Gerencia Financiera.

- a) **Oficio N° GF-6372-2020** presentación de ajustes al presupuesto ordinario 2021 de la CCSS.
- b) **Oficio N° GF-0500-2021:** Informe de evaluación anual y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2020, correspondiente al Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- c) **Oficio N° GF-0538-2021:** Informe de Liquidación, Plan Presupuesto 2020 del Seguro de Salud- Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- d) **Oficio N° GF-0010-2021 (GG-0196-2021):** SP-1584-2020. solicitud de documentación que está relacionada con la propuesta de beneficios del Fondo de Retiro de Empleados de la CCSS y atención al acuerdo adoptado por la junta directiva visible en el artículo 34° de la sesión N° 9137.
- e) **Oficio N° GF-3591-2020 (GG-1619-2020):** informe y propuesta revaluación del monto de las pensiones del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), según acuerdo séptimo de la sesión 425, celebrada el 6 de marzo del 2020, por la Junta Administrativa; amparados al informe ASF-130-2018 de la Auditoría Interna y oficio DAE-0151-2020, del 20 de febrero de 2020, correspondientes a los periodos:
- Revaluación 38° (II semestre 2018),
  - Revaluación 39° (I semestre 2019) y
  - Revaluación 40° (II semestre 2019).
- f) **Oficio N° GF-0147-2021:** solicita incluir en agenda los oficios, que en adelante se detallan, en consideración al oficio de la Auditoría Interna AI-3072-2020, del 4 de diciembre de 2020, dirigido a la Gerencia Financiera y Dirección del FRAP, mediante el cual comunican los resultados del informe ASF-159-2020 referente a *“Auditoría de carácter especial sobre la gestión integral de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP):*
- f.1) **Oficio N° GF-3590-2020 (GG-1602-2020),** de fecha 8 de junio de 2020; informe de Gestión Administrativa y Financiera periodos: 2017, 2018 y 2019 del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de los Empleados de la CCSS (FRAP); mediante el cual se complementa con los oficios que detallan:
- ❖ **1) Oficio N° GF-4273-2019 (GG-1734-2019),** del 29-08-2019: informe de Gestión Administrativa y Financiera -periodo 2018 del FRAP.
  - ❖ **2) Oficio N° GF-2267-2018,** del 4-07-2018: informe Gestión Administrativa-Financiera -período 2017 del FRAP.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**g) Oficio N° GF-6289-2020:** facultad legal de la Caja para emitir una certificación de conocimiento mediante la cual se acredite la existencia de los registros de asegurados identificados con numeración provista por dicha institución al Ministerio de Hacienda.

**VII) Lic. Kenneth Abarca Gamboa:** atención artículo 6° sesión 9149 Se conoce oficio GF-JAFRAP-0069-2020, con fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Kenneth Abarca Gamboa, Secretario Junta Administrativa FRAP, mediante el cual rinde el informe sobre las actuaciones efectuadas por la Junta Administrativa sobre el estado de situación del acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión 9095, artículo 54, celebrada el pasado de 07 de mayo del 2020, relacionado con el ajuste al perfil de beneficios a los trabajados de la Institución sobre la “Pensión Complementaria y Capital de Retiro Laboral”. GF-JAFRAP-2020-0069 y la Junta Directiva ACUERDA instruir al señor Kenneth Abarca Gamboa, para que presente un informe con su análisis y lo concluido en la presente nota para la sesión del 7 de enero de 2021

### **VIII) Gerencia Médica.**

**a) Oficio N° GM-16376-2020:** respuesta a oficio SJD-2124-2020 - traslado de GM-DRSS-DRIPSSCS-DM-232-2020- Clínica Marcial Fallas.

### **IX) Gerencia General.**

**a) Oficio N° GG-3837-2020:** Observaciones Reglamento de Investigación Biomédica de la CCSS.

### **X) Presidencia Ejecutiva.**

**a) Oficio N° PE-0076-2021** Concurso Público del Subauditor Interno.

## **ARTICULO 1º**

Se somete a consideración y se aprueba la agenda para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

- Solicitud de espacio de parte del Dr. Cervantes Barrantes, Gerente General, como primer punto de agenda: “Hecho Urgente”.

- Solicitar retiro del GL-0046-2021 mediante oficio GG-0431-2021.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, Capítulo 1:

### [CONSIDERACION-DE-AGENDA](#)





**CAPÍTULO II**

***Temas por conocer en la sesión***

Se retira temporalmente de la sesión el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico.

**ARTICULO 2º**

Ingresa a la sesión virtual la Licda. Guadalupe Arias Sandoval y el Lic. Juan Jose Acosta Cedeño, Asesores de la Gerencia General.

Ingresa a la sesión virtual la directora Alfaro Murillo.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Alexis Salas Vega y el Lic. Ronny Villalobos Hidalgo, funcionarios de la Auditoría Interna.

Se retiran temporalmente el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, la Msc. María Isabel García.

Se retiran de la sesión virtual la Licda. Guadalupe Arias Sandoval y el Lic. Juan Jose Acosta, Asesores de la Gerencia General.

Se retira temporalmente el Dr. Macaya Hayes y asume la presidencia la directora Abarca Jiménez.

Ingresa a la sesión el Dr. Macaya Hayes y asume la presidencia.

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Alexis Salas Vega y el Lic. Ronny Villalobos Hidalgo, funcionarios de la Auditoría Interna.

Se retiran temporalmente de la sesión virtual el director Loría Chaves y la directora Alfaro Murillo.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

Ingresan a la sesión virtual el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, la Msc. Maria Isabel García y el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico.

### CAPÍTULO III

#### *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior*

Se someten a consideración **y se aprueban** las actas de las sesiones números 9147, 9148, 9149, celebradas el 17, 18 y 22 de diciembre del año 2020.

La directora Rodríguez González no participa de esta aprobación, por cuanto no participó en esas sesiones.

**Asimismo, se aprueban** las actas de las sesiones 9150 y 9151, celebradas el 12 y 28 de enero del año 2021, con la salvedad de que la directora Rodríguez González no participa de la aprobación del acta de la sesión 9151, por cuanto no participó en esa sesión.

El director Ross Araya no participa de esta aprobación, por cuanto su nombramiento como miembro de esta Junta Directiva en calidad de representante del Sector Patronal, en sustitución del licenciado Aragón Barquero (renuncia), rige a partir del 04 de febrero del año 2021 (CERT-140-2021 - Consejo de Gobierno).

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, Capítulo III:

[ACTA-9147](#)

[ACTA-9148](#)

[ACTA-9149](#)

[ACTA-9150](#)

[ACTA-9151](#)

Ingresan a la sesión virtual el director Loría Chaves.



CAPÍTULO IV

*Temas por conocer en la sesión*

**ARTICULO 3º**

Se conoce oficio DH-0005-2021, con fecha 06 de enero de 2021, suscrito por la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República, mediante el cual la suscrita remite un cuestionario de seis preguntas en el cual se consultan las condiciones que mediaron en las negociaciones emprendidas por el gobierno, con las distintas corporaciones farmacéuticas. Esto en el marco de la transparencia, publicidad y acceso irrestricto a la información pública. Fundamenta su consulta en la sentencia 2005-00756 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en materia de transparencia.

[DH-0005-2021](#)

**Se toma nota** de que se atendió la consulta mediante oficio MS-DM-1225-2021-P-0161-2020, del Ministerio de Salud y la Presidencia Ejecutiva, respectivamente.

**ARTICULO 4º**

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-3711-2020, con fecha 24 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, mediante el cual se traslada para conocimiento de la Junta Directiva el oficio DFOE-SOC-1258, referente a la aprobación del presupuesto extraordinario N° 03-2020 de la Caja Costarricense del Seguro Social.

[PE-3711-2020](#)

[PE-3711-2020-ANEXO](#)

**ARTICULO 5º**

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-0114-2021, con fecha 18 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, mediante el cual se traslada el oficio DM-0002-2021 de fecha 04 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, en el cual se somete a consideración la prórroga del plazo para la conciliación de la deuda al II trimestre del 2021.



[PE-0114-2021](#)**ARTICULO 6°**

Se conoce y **se toma nota** del oficio SP-57-2021, con fecha 19 de enero de 2021, suscrito por la señora Rocío Aguilar, Superintendente de Pensiones, en el cual solicita informar, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la presente, las acciones que se han tomado para garantizar que el trámite de aprobación de la reforma reglamentaria del FRE cumple con lo establecido en el marco reglamentario vigente.

El tema está en el orden del día para conocimiento de la Junta Directiva en la presente sesión.

[SP-57-2021](#)**ARTICULO 7°**

Se conoce y **se toma nota** del oficio DFOE-SOC-1266, con fecha 17 de diciembre 2020, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, Gerente de Área; Máster Rodrigo Paniagua Páez, fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante el cual se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢4.836.883,6 millones, correspondientes al Seguro de Salud, (SEM) ¢3.007.178,6 millones (62,2%), al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM) ¢1.672.929,0 millones (34,6%) y al Régimen No Contributivo de Pensiones ¢156.776,0 millones (3,2%).

[DFOE-SOC-1266](#)**ARTICULO 8°**

Se conoce oficio DM-0002-2021, con fecha 04 de enero del 2021, suscrito por el señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, mediante el cual se indica que, de conformidad con el trabajo desarrollado por los equipos técnicos, tanto del Ministerio de Hacienda como de la CCSS, se estima procedente prorrogar el plazo otorgado a través del oficio PE-2741-2020. Lo anterior, en aras de continuar los esfuerzos interinstitucionales para conciliar el monto de deuda y cumplir de forma oportuna y a cabalidad con las disposiciones del convenio previamente citado. Por lo tanto, solicita considerar la prórroga del plazo para la conciliación de la deuda al II trimestre del 2021.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### [DM-0002-2021](#)

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** posponer el asunto para el conocimiento de la Junta Directiva en la sesión del 18 de febrero 2021.

### ARTICULO 9º

Se conoce oficio SP-1630-2020, con fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito por la señora Rocío Aguilar, Superintendente de Pensiones, mediante el cual se indica que como resultado del análisis efectuado por la SUPEN se identificaron oportunidades de mejora en la operativa de las actividades significativas y los riesgos asociados.

Los temas más relevantes que se consideran que deben de fortalecerse son:

- 1-Gobierno Corporativo.
- 2- Ambiente de control y de riesgos de la gestión operativa de crédito, inversiones y actuarial.
- 3-Planeación estratégica y gestión de liquidez de las inversiones.
- 4-Comunicación de la Auditoría Interna y el Área de Riesgos con la Junta Directiva.

Se **toma nota** de que la atención del asunto está siendo coordinada con la Secretaría de la Junta Directiva y la propuesta está agendada para ser conocida por el Órgano Colegiado.

### [SP-1630-2020](#)

### ARTICULO 10º

Se conoce y **se toma nota** del oficio DM-DJO-0224-2021, con fecha 2 febrero 2021, suscrito por el señor Rodolfo Solano Quirós, Ministro Relaciones Exteriores y Culto, mediante el cual se comunica que actualmente el Estado costarricense se encuentra en un proceso formal de diálogo con la oficina coordinadora residente de las Naciones Unidas en Costa Rica, en relación con los aportes de los organismos del sistema de la Naciones Unidas a los aportes de la seguridad social costarricense, para lo cual se conformará una mesa de trabajo de carácter técnico-jurídico, en coordinación con la Dirección Jurídica de la Cancillería y la oficina jurídica de la Naciones Unidas.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

[DM-DJO-0224-2021](#)

### ARTICULO 11º

Se conoce y **se toma nota** del oficio CERT-098-2021, con fecha 5-2-2021, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, mediante el cual se traslada acuerdo del Consejo de Gobierno, en relación con las consultas de la Junta Directiva de la CCSS sobre el nombramiento *pro tempore* del sector sindical. Se transcribe el acuerdo.

*“Se comenta ampliamente lo anterior y en consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda: ACUERDO: a. Tener por conocidos los alcances del Dictamen C-019-2021 de 22 de enero de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República. b. Mantenerse a la espera de que el Sector Sindical comunique al Consejo de Gobierno su decisión, a efectos de proceder en una próxima sesión al nombramiento del nuevo miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. c. Instar atentamente al Sector Sindical a que comunique a la brevedad posible su decisión, para efectuar el nombramiento correspondiente y que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social pueda sesionar, al tener a todos sus miembros debidamente nombrados. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.”*

[CERT-098-2021](#)

### ARTICULO 12º

Se conoce oficio PE-3775-2020, con fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Román Macaya Hayes, mediante el cual señala que se requiere que, tanto desde la perspectiva gerencial institucional, como de acompañamiento y fiscalización de la Auditoría Interna, se coadyuve el proceso de vacunación COVID 19, de tal forma que se asegure el cumplimiento de las normas y procedimientos aprobados para dicho fin. Se menciona el acceso prioritario únicamente a las personas de riesgo y que así sean consideradas de acuerdo con los protocolos establecidos por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, toda vez que, es conocido que la demanda de este producto supera la oferta a la fecha y que su abastecimiento por tractos implica también un acceso paulatino para la población que deberá vacunarse. Por lo tanto, solicita que este proceso se realice de forma conjunta con las Gerencias y los órganos técnicos competentes involucrados, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### [PE-3775-2020](#)

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Auditoría Interna que remita mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre los resultados de la fiscalización del proceso.

### ARTICULO 13º

Se conoce y **se toma nota** del oficio AI-033-2021, con fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor, mediante el cual reitera la importancia de implementar las actividades de control y supervisión para garantizar el cumplimiento efectivo del manual de procedimientos, así como otra normativa técnica vigente relacionada con los procesos de vacunación en la institución.

### [AI-033-2021](#)

### ARTICULO 14º

Se conoce oficio núm. 406077-2021, con fecha 14 enero 2021, suscrito por el señor Andrés Quintana Cavallini, Presidente Cámara Nacional de Radiofusión, CANARA, mediante el cual presenta solicitud formal para que se acuerde una nueva reducción temporal a la base mínima contributiva. Esta solicitud se expone en atención a la autorización legal que recibió en la Asamblea Legislativa la ampliación del plazo que permite la reducción de jornadas de trabajo, este 11 de enero del 2021. Esto con el fin de continuar contribuyendo con la seguridad social y de no tener que prescindir de los servicios de sus colaboradores

### [406077-2021](#)

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** instruir al asesor legal de la Junta Directiva para que brinde respuesta al señor Andrés Quintana Cavallini, en el plazo de ley.

### ARTICULO 15º

Se conoce oficio CBM-01-2021, con fecha 06 de enero 2021, suscrito por la señora Adilia Eva Solís Reyes, Presidente Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante (CENDEROS), la señora Karina Fonseca Vindas, Directora Servicio Jesuita para migrantes CR y el señor Gustavo Gatica López, Investigador Centro de Investigación en cultura y desarrollo (CICDE\_UNED), mediante el cual

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

manifiestan su preocupación en relación con las noticias referentes a que los migrantes en condición irregular están excluidos del plan de vacunación COVID 19. Señalan que excluir a estas personas del plan de vacunación solo contribuirá a poner en riesgo a grupos que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad social y, eventualmente, incrementará los costos de atención médica en caso de que estas personas tengan que acudir a los centros hospitalarios.

Por lo tanto, se propone lo siguiente:

1. Que el costo de incorporar a las personas extranjeras en condición migratoria irregular sea cubierto con recursos provenientes del Fondo Social Migratorio que, de acuerdo con la Ley General de Migración y Extranjería está “dirigido a apoyar el proceso de integración social de la población migrante en los servicios nacionales de migración, salud, educación, seguridad y justicia” (Art. 242). De este fondo el 25% debe utilizarse para el equipamiento e infraestructura de salud pública (Art. 242, numeral 3).
2. Que se solicite el apoyo financiero a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para que contribuya con el financiamiento de programas de vacunación contra la Covid-19 en regiones del país donde dicho organismo implementa proyectos de integración social.
3. Que se explore la posibilidad que la incorporación al plan de vacunación de poblaciones migrantes en condición migratoria irregular se cubra con la cooperación brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) bajo el proyecto “Programa para proteger los empleos e ingresos de la población vulnerable en Costa Rica” (CR-L1144) que debió incorporar a poblaciones migrantes en el país y que tuvo una débil cobertura de esta población.

**Se toma nota** de que el asunto fue atendido por la Presidencia Ejecutiva mediante el PE-0358-2021.

[CBM-01-2021](#)

### ARTICULO 16º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-3805-2020, con fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual remite el informe correspondiente a la situación actual COVID al 17-12-2020.

[GG-3805-2020](#)



[GG-3805-2020-ANEXO](#)

**ARTICULO 17º**

Se conoce y **se toma nota** del oficio PE-0059-2021, con fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, mediante el cual brinda respuesta a oficio sin número del señor Guillermo Constenla, en que se hace referencia a la preocupación con respecto de las compras de urgencia realizadas por la institución, Al respecto informa que a la fecha los procedimientos promovidos con fundamento en la emergencia sanitaria son objeto de revisión por parte de la administración, los órganos fiscalizadores y el ministerio público conforme corresponde; en razón de lo cual la Institución ha ido tomando las medidas pertinentes conforme los resultados de dichos estudios.

[PE-0059-2021](#)

**ARTICULO 18º**

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-0001-2021, con fecha 4 de enero de 2021, suscrito por el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual se presenta el informe correspondiente a la situación actual COVID al 23-12-2020.

[GG-0001-2021](#)

[GG-0001-2021-ANEXO.pdf](#)

**ARTICULO 19º**

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-0096-2021, con fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual se presenta el informe correspondiente a la situación actual COVID al 13-01-2021.

[GG-0096-2021](#)

[GG-0096-2021-ANEXO](#)

**ARTICULO 20º**

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 21º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 22º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 23º

Se conoce y **se toma nota** del oficio AI-019-2021, con fecha 7 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, mediante el cual solicita que se giren las instrucciones pertinentes al personal a cargo, para que se facilite a los funcionarios de Auditoría el acceso a la información que se requiera y toda la colaboración, necesaria para realizar satisfactoriamente el estudio asignado. con respecto al proceso de fiscalización del proceso de aplicación institucional de la vacuna contra la enfermedad de COVID-19.

[AI-019-2021](#)

### ARTICULO 24º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 25º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 26º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 27º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 28º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 29º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 30°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 31°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 32°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 33°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 34°

Se conoce oficio PE-0244-2021, con fecha 27 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho Presidencia Ejecutiva, mediante el cual se traslada el oficio GA-DJ-0376-2021 referido al recurso interpuesto por varias agrupaciones sindicales contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno ante la designación de la representación sindical en la Junta Directiva de la CCSS

Dentro de las conclusiones se detalla lo siguiente:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*“Con fundamento en lo expuesto, se arriba a las siguientes conclusiones:*

*Al interponerse el “recurso de impugnación” por parte de las agrupaciones sindicales: AESS, UNTRAPP, SINTRASAS, SINTAF, SISS, SIFUPCR, ASNISS y ANEP, contra el nombramiento temporal de la Sra. Marta Rodríguez González como representante laboral sindical, realizado por el Consejo de Gobierno, en el artículo 6° de la sesión ordinaria No. 141, celebrada el 5 de enero de 2021, por razones de competencia y conforme con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a dicho Consejo su resolución, no así a la CCSS.*

*En un afán de colaboración con el Consejo de Gobierno, se debe de hacer de conocimiento de dicha instancia el dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-019-2021 de fecha 22 de enero de 2021”.*

[PE-0244-2021](#)

[PE-0244-2021-ANEXO](#)

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar al Consejo de Gobierno para su archivo.

### **ARTICULO 35°**

Se conoce oficio GG-3782-2020, con fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual indica que con el fin de atender el acuerdo del artículo 41, sesión 9136, referente a la presentación de una propuesta referente al tema de vacaciones, se solicita avalar la ampliación del plazo al 31 de marzo 2021.

[GG-3782-2020](#)

[GG-3782-2020-ANEXO](#)

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** otorgar el plazo con el fin de atender lo solicitado en el artículo 41°, de la sesión N° 9136.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 36°

Se conoce y **se toma nota** oficio GG-015-2021, con fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el señor Héctor Maggi Conte, Gerente General OPC CCSS S.A., mediante el cual en relación con el proceso de la sustitución del señor Mario Devandas Brenes, en el puesto de tesorero en la Junta Directiva de la OPC CCSS, se presenta lo establecido en el Acta Constitutiva de la Operadora y en el Código de Comercio, respecto al quorum, dado que al ser la Operadora una sociedad anónima se rige por este. Por lo tanto, se aclara que la Junta Directiva de la OPC CCSS no se rige por un quorum estructural y se sesiona con el mínimo establecido de los miembros presentes. Señala que el nombramiento o sustitución de los directores de Junta Directiva, lo realiza la Asamblea General de accionistas y con tal potestad garantiza la permanencia del mínimo quorum de la Junta Directiva de la OPC.

[GG-015-2021](#)

### ARTICULO 37°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 38°

Se conoce y **se toma nota** del oficio DFOE-SD-2410, con fecha 18 de diciembre 2020, suscrito por la Licda. Verónica Zamora Enríquez Fiscalizadora Contraloría General de la República, mediante el cual acusa recibo del oficio N.° PE-3683-2020, mediante el cual el Presidente Ejecutivo informa sobre la designación del responsable del expediente de cumplimiento de las disposiciones emitidas en el informe N.° DFOE-SOC-IF-0013-2020, sobre la gobernanza de los procesos de contratación administrativa en la CCSS. Asimismo, señala las principales funciones que deberá cumplir en dicho rol.

[DFOE-SD-2410](#)

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 39°

Se conoce oficio SG-SISSS-1878-20, con fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Carlos Alberto Gómez Ramos, Secretario General Sindicato de la Salud y la Seguridad Social, mediante el cual se refiere a la copia del oficio SP-1584-2020 remitido por esa Superintendencia al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la CCSS, relacionado con la reforma de los beneficios del FRE y manifiesta preocupación por los reiterados errores de procedimientos y hasta transgresiones de orden legal que señala la Superintendencia de Pensiones.

Solicita a dicha Superintendencia de Pensiones:

- 1- Instruir a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva CCSS, anular el acuerdo de reforma a los beneficios del Fondo de Retiro (FRE), aprobada en la sesión del día 07 de mayo de 2020.
- 2- Retomar la propuesta aprobada por la Junta Administrativa del FRAP en la sesión 417 del 12 de noviembre de 2019, elevada por la Gerencia General mediante oficio GG-1043-2020 a la Junta Directiva CCSS.
- 3- Instruir a la Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva CCSS, respetar en todo el proceso, lo establecido en el artículo 19 inciso g del Reglamento del FRAP; así como lo establecido en el artículo 4 de la Normativa de Relaciones vigente en la Institución.

El asunto será del conocimiento de la Junta Directiva en la presente sesión.

[SG-SISSS-1878-20](#)

### ARTICULO 40°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 41°

Se conoce y **se toma nota** del oficio núm. 407287-2021, con fecha 20 enero 2021, suscrito por el Lic. Bernal Aragón Barquero, mediante el cual comunica su renuncia como directivo de la Caja Costarricense de Seguro Social -en





## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

representación de la UCCAEP-, debido a su nombramiento como Subcontralor General de la República.

[407287-2021](#)

### ARTICULO 42°

Se conoce y **se toma nota** del oficio GM-17468-2020, con fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, en el cual indica que mediante oficio GM-16600-2020, se ha venido dando seguimiento al tema Nefropatía Mesoamericana y se atendieron las inquietudes planteadas por la Defensoría de los Habitantes.

[GM-17468-2020](#)

[GM-17468-2020-ANEXO1](#)

[GM-17468-2020-ANEXO2](#)

[GM-17468-2020-ANEXO3](#)

### ARTICULO 43°

Se conoce y **se toma nota** del oficio GM-17471-2020, con fecha 23 de diciembre del 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, en el cual indica que en relación con el “Refrendo de resultados de Laboratorio en Expediente Digital Único de Salud”, se dio respuesta al ente sindical mediante el oficio GM-16317-2020.

[GM-17471-2020](#)

[GM-17471-2020-ANEXO1](#)

[GM-17471-2020-ANEXO2](#)

### ARTICULO 44°

Se conoce y **se toma nota** del oficio P-015-21, con fecha 3 de febrero del 2021, suscrito por el señor José Álvaro Jenkins, Presidente UCCAEP, mediante el cual informa que el miércoles 3 de febrero, en Asamblea General Extraordinaria de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

asociados de la Unión de cámaras y asociaciones del sector privado, se acordó nombrar al señor José Pablo Ross Araya, con cédula de identidad 1-0538-0510 en sustitución del Lic. Bernal Aragón Barquero.

[P-015-21](#)

[P-015-21-ANEXO](#)

### ARTICULO 45º

Se conoce oficio AS-ASAAI-193-2021, con fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Olger Sánchez Carrillo, auditor, mediante el cual en atención del artículo 27º sesión N°9139, se remite investigación sobre el proceso de contratación de batas descartables nivel 3 y 4, publicado en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), número 2020CD-000001-000-111102102 el 30 de octubre de 2020, promovida por el Hospital San Juan Dios, para la adquisición de “Delantales Descartables de nivel de protección 3 y 4”, con el fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones.

[AS-ASAAI-193-2021](#)

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Solicitar a la Gerencia de Logística como instancia rectora en la materia, recordar a las Unidades facultadas para realizar procedimientos de contratación administrativa lo siguiente: a) La importancia de ser garantes del fiel cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Gerencia General y de Logística de la Institución mediante el oficio GG-3479-2020/GL-2184-2020 del 20 de noviembre del 2020, en relación con el trámite de las compras urgentes amparadas en el numeral 139 inciso K) fundamentadas en la imprevisibilidad.

b) Mantenerse vigilantes de que, al iniciarse un trámite de contratación, se verifique que el bien a comprar corresponde a un código debidamente homologado, en cuyo caso el trámite se debe llevar a cabo mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan los procedimientos de compras en la Institución.

**ACUERDO SEGUNDO:** Dar por atendido lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 26º, de la sesión N° 9131, celebrada el 12 de noviembre 2020.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 46°

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-0385-2021, con fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, mediante el cual solicita el retiro de agenda del tema: Solicitud de declaratoria de desierta. compra directa N.2020CD-000067-5101 bata limpia impermeable descartable. (Ref.: GL-2379-2020).

[GG-0385-2021](#)

### ARTICULO 47°

Se conoce oficio GF-0387-2021, con fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. Gerencia Financiera, mediante el cual en atención al oficio SJD-0104-2021, informa lo relacionado a la propuesta de las reformas reglamentarias correspondientes al Reglamento Reforma Reglamentaria Fondo de Retiro de Empleados y la Reforma Reglamentaria Fondo de Ahorro y Préstamos. En este momento, con el aval de la Dirección Jurídica y de la Dirección Actuarial se remitió versión final de los Reglamentos a la Gerencia General mediante el oficio GF-0010-2021, del 05 de enero del 2021 y en este mismo acto se atiende informe sobre acciones realizadas en cumplimiento del acuerdo 6°, sesión N° 9149, de la Junta Directiva sobre el oficio SP-1584- 2020. En conclusión, indica que se está a la espera de la que la Junta Directiva conozca la versión final de las reformas y le dé su aprobación.

[GF-0387-2021](#)

**Se toma nota** de que el tema será conocido en adelante en la presente sesión.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Andrey Quesada Azucena, funcionario de la Dirección Jurídica.

### ARTICULO 48°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Se retira de la sesión virtual el Lic. Andrey Quesada Azucena, funcionario de la Dirección Jurídica.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 49°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 50°

Se conoce oficio GA- DJ-0472-2021, con fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Guillermo Mata Campos, abogado, en el cual presentan el asunto referido a la posibilidad legal de la Caja para realizar inversiones para la producción y venta de bienes y servicios.

#### [GA-DJ-472-2021](#)

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime-  
**ACUERDA:**

**QUE:** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Constitutiva de la Caja, la Institución se encuentra autorizada para invertir cuando cuente con reservas.

- Los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Constitutiva de la Caja vienen a regular una autorización general que permite a la Institución el invertir en valores, adquirir acciones u otorgar préstamos que cumplan con las condiciones y requisitos dispuestos en dichos artículos, en relación con el artículo 73 de la Ley Constitución Política.
- Con fundamento en lo anterior, en el tanto la inversión en actividades relacionadas con la producción y venta de bienes y servicios se realice dentro de los parámetros fijados legal y reglamentariamente por la Junta Directiva, se considera que no habría obstáculo legal para ello, en el tanto se garantice un nivel de rentabilidad, en la condición de seguridad, y en concordancia con la previsión de las necesidades de liquidez.

### ARTICULO 51°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 52º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

### ARTICULO 53º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GA-DJ-0462-2021, con fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Guillermo Mata Campo, abogado, en el cual atienden el nombramiento de miembro de Junta Directiva por fallecimiento del titular, donde con fundamento en lo expuesto, se indica que le corresponde a la Junta Directiva de la Caja, conformada con los miembros restantes, el convocar en el caso objeto de consulta al sector sindical o patronal, según corresponda, para que proceda a la elección del candidato a representarlo en dicho órgano colegiado, para lo cual el sector deberá constituirse en Asamblea de Representantes y proceder a la elección en el seno de esa Asamblea, de su representante conforme con el principio democrático, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con el artículo 7 del Reglamento para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social

[GA-DJ-462-2021](#)

### ARTICULO 54º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 55°

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-00019-2021** del 16 de marzo de 2021, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Ingresar a la sesión virtual la directora Alfaro Murillo.

### ARTICULO 56°

Se conoce oficio GA-DJ-00418-2021, con fecha 08 de febrero del 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Dylana Jiménez Méndez, abogada, mediante el cual presentan el texto sustitutivo del proyecto de ley N° 21336 “Ley marco de empleo público”. Expediente 21336.

Directora Alfaro Murillo:

Me permitís don Román.

Doctor Macaya Hayes:

Doña Marielos y, después, doña Martha.

Directora Alfaro Murillo:

Gracias. Yo en ese caso y para que conste en actas voy a votar en contra que está estableciendo la Dirección Jurídica. En primer lugar, porque esta Institución como lo hemos visto en varias sesiones, a lo largo de estos años, sigue manteniendo una estructura salarial compuesta por alrededor 34 pluses salariales que no hemos podido tocar, precisamente, porque como no es una estructura donde algunos de esos pluses, inclusive, se pueden considerar, claramente, privilegios dados a los trabajadores en condiciones en las que, posiblemente, eran justas y necesarias pero que hoy día no están en esa categoría. Entonces, creo que una Ley de Empleo Público donde entremos todos a racionalizar la inversión en capital humano, es muy importante y creo que si no es a través de esta la Institución y otras instituciones van a reaccionar, por qué, porque evidentemente en el análisis lo que existe cuando se dice que se va a valorar el impacto, es el impacto sobre el estatus quo y por supuesto que sobre estatus quo va a haber un impacto. Pero a mí háblenme del impacto del costo de planilla en la Institución, háblenme del impacto positivo que va a tener en economía salariales que vamos a tener, porque vamos a ajustar y estandarizar con respecto al resto del sector público. Entonces, cuando me hablan de impacto, yo estoy segura de que el impacto va a ser positivo, porque estoy



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

segura de que va a ser positivo en el gasto público, en la inversión, no inversión, en el gasto que tiene el Gobierno Central y las instituciones descentralizadas como descentralizadas y esta como muy especial, pero que aun así a mi juicio debe entrar en este paquete de empleo público. Entonces, sé que también hay intercambios y hay un sesgo, porque “diay” se hace el análisis desde una perspectiva muy interna; eso, evidentemente, como lo que dije lo que busca es establecer el impacto de este proyecto, en función que lo que existe que es un estatus quo que, evidentemente, tiene que ser tocado. Ya vimos o por lo menos yo como directora de esta Junta ya ví a lo largo de estos años que todo lo que hemos querido hacer en materia de empleo es imposible, imposible. Entonces, no me cabe la menor duda que tendrá que ser algo externo lo que motive ese cambio a lo interno de la Institución, porque de aquí no va a salir y seguiremos con 34 pluses salariales bien arraigados, algunos que en las discusiones que tuvimos absurdo de mantenerse al día, pero no se pueden tocar y, adicionalmente, unas condiciones que llevan esos salarios a montos que en promedio son relativamente altos, ya lo vimos en los últimos informes, estudios o reportajes que han salido en medios de comunicación muy diversos, donde estamos entre las instituciones con los mayores salarios del sector público. Entonces, yo no comparto muchos de los criterios que se han esgrimido aquí de parte de los asesores legales y voy a votar en contra de la recomendación que dan en este momento y que quede constando en actas mi voto absolutamente en contra de esa posición. Gracias.

**Por tanto**, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio No. GA-DJ-0418-2021, Gerencia General oficio GG-3666-2020 y Gerencia Financiera oficio GF-5923-2020, y con base en lo deliberado -en forma unánime- **ACUERDA** posponer para el martes 16 de febrero, se le solicita a la Dirección Jurídica una nueva redacción.

Se retiran de la sesión la Licda. Dylana Jiménez Méndez, funcionaria de la Dirección Jurídica, el Lic. Walter Campos Paniagua, director de la Dirección Gestión y Administración de Personal y la Licda. Natalia Villalobos Leiva, jefe del Área de Diseño de Administración de Puestos y Salarios.

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, el Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica, el Lic. Juan Piedra Montero, jefe del Área Gestión de Riesgos Excluidos, el Lic. Luis Guillermo López Vargas, director de la Dirección Actuarial, la Dra. Vilma García Camacho, coordinador del Área de Atención Integral a las Personas y la Licda. Ingrid Quesada Mata, funcionaria de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

**Anotación:** Expone la Licda. Johanna Valerio Arguedas, funcionaria de la Dirección Jurídica y la Dra. Vilma García Camacho.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTICULO 57°

Se conoce oficio GA- DJ-00776-2021, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual atienden el proyecto de ley para la detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor. Expediente 20569. El citado oficio se lee textualmente de esta manera:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2745-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

#### I. SINOPSIS:

<b>Nombre</b>	Proyecto ley detección oportuna de problemas auditivos en el adulto mayor.
<b>Expediente</b>	20569.
<b>Proponentes del Proyecto de Ley</b>	Silvia Sánchez Venegas.
<b>Objeto</b>	Garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva.
<b>INCIDENCIA</b>	La Caja cuenta con un proceso de atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva, no obstante, el proyecto de ley regula en cuanto a dicho proceso, establece funciones a otras disciplinas como diagnóstico y tratamiento que son parte del acto médico. Además, propone un esquema de tamizaje de potenciales altos costos de operación para su implementación. También refiere a que los usuarios podrán escoger el proveedor de su dispositivo de ayuda técnica y en cuanto a los beneficiarios, no se establece que deben contar con una modalidad de aseguramiento como actualmente refiere el Reglamento de Seguro de Salud. Asimismo, no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para cumplir las obligaciones para la Caja que establece la propuesta.
<b>Conclusión y recomendaciones</b>	Se recomienda objetar el proyecto de ley en virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020.
<b>Propuesta de acuerdo</b>	<b>PRIMERO:</b> La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

institución realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva; se efectúa una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.

**SEGUNDO:** No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020.

### II. ANTECEDENTES.

- A. El proyecto de ley DETECCIÓN OPORTUNA DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN EL ADULTO MAYOR”, expediente legislativo No. 20569 ya había sido conocido por Junta Directiva en el artículo 27° de la sesión N° 9128, celebrada el 24 de setiembre del año 2020, y acordó:

*“ACUERDO PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva. Se realiza una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*ACUERDO SEGUNDO: No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se remiten las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-3985-2020, Gerencia Médica oficio GM-8906-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1034-2020.”*

- B. Oficio PE-2745-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 07 de octubre de 2020, el cual remite el oficio CPDA-061-2020, suscrito por la señora Josephine Amador Gamboa, Comisión Legislativa Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto dictaminado del proyecto de Ley, “DETECCIÓN OPORTUNA DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN EL ADULTO MAYOR”, expediente legislativo No. 20569.
- C. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020 recibido el 12 de octubre de 2020.
- D. Criterio técnico de la Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020 recibido el 13 de octubre de 2020.
- E. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 recibido el 23 de octubre de 2020.

### III. CRITERIO JURÍDICO.

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva.

## 2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-5363-2020 el cual señala:

*“Mediante oficio GF-DP-2898-2020 del 6 de octubre de 2020, la Dirección de Presupuesto, manifiesta:*

“...Es importante mencionar que este proyecto de ley fue remitido anteriormente vía correo el 01 de julio de 2020, y se respondió mediante el oficio GF-DP-2061-2020 con fecha del 03 de julio de 2020. En el cual se hicieron varias consideraciones respecto al proyecto de ley, tales como:

“El fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor es un pilar fundamental para la CCSS, sin embargo, en el proyecto de ley no se define una fuente de financiamiento para el fortalecimiento de los servicios que tendrá que realizar la CCSS y la ampliación de las ayudas económicas que se definen en el proyecto. (...) Por lo que se recomienda que el proyecto sea replanteado considerando una fuente de financiamiento y un periodo de implementación de mediano o largo plazo, así como contemplar la situación actual de pandemia por el COVID 19, de la cual no se tiene todavía datos finales de su efecto en las finanzas institucionales”.

Al revisar el nuevo texto del proyecto de ley, se visualizan modificaciones en la redacción de algunos párrafos y en temas de formato; no en temas de fondo, por lo que mantiene el mismo criterio brindado en el oficio GF-DP-2061-2020 por parte de esta Dirección...”.

*Asimismo, la Dirección Financiero Contable por nota GF-DFC-2590-2020 del 8 de octubre de 2020, dispuso:*

*“...esta Dirección giró instrucciones por medio del oficio GF-DFC-2558-2020, del 05 de octubre de 2020, al Área Tesorería General, en su calidad de unidad técnica competente, con el fin de analizar el proyecto de ley objeto de consulta y emitir las observaciones correspondientes, mismas que fueron efectuadas por medio de documento DFC-ATG-1466-2020, ingresado el 08 de octubre de 2020, a través del cual el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área Tesorería General, concluyó lo que a la letra dice:*

*“(...) El proyecto plantea en su artículo 7, que “...la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*el profesional competente”, adicionalmente, se detalla la participación del Ministerio de Salud y del Consejo de la Persona Adulta Mayor.*

*Al respecto, es importante mencionar que la CCSS actualmente brinda subsidios para este tipo de dispositivos, no obstante, si se estima que la aprobación de **este proyecto puede generar egresos adicionales, debido a los requerimientos técnicos que se establecen para las prótesis, el Proyecto deberá establecer nuevas fuentes de financiamiento para hacer frente a esta erogación.**” (El resaltado no corresponde al original).*

*Así las cosas, esta Dirección concluye que, bajo el escenario propuesto en el actual texto de ley, es necesario que se incluyan nuevas fuentes de financiamiento para el subsidio en mención...”.*

*Con fundamento en los criterios expuestos, esta Gerencia reitera lo indicado en el oficio GF-3985-2020 de 6 de julio de 2020, en cuanto a que actualmente la institución, brinda servicios de atención de pérdida auditiva a adultos mayores; sin embargo, el proyecto de ley no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, el diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, la supervisión del programa y la ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otras ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud.*

*Lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que está ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento de los gastos y la reducción de los ingresos.”*

La Gerencia de Logística remite el criterio técnico GL-1034-2020 el cual señala:

*“INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS: La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por V capítulos, los cuales se encuentran distribuidos en 17 artículos y un transitorio. De la revisión efectuada del texto propuesto, se*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*pretende elevar a rango de ley, las siguientes disposiciones, que resultan de interés para esta Gerencia:*

*ARTÍCULO 7- Subsidio económico. En el marco de su autonomía, la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por el profesional competente.*

*ARTÍCULO 9- Elección de los Proveedores de productos de apoyo. Las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía, a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta Ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el Audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo. Lo anterior bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) actualizado.*

*Lo anterior por cuanto se elimina la posibilidad de la Caja adquiera dichas prótesis a través de los procedimientos de contratación administrativa previstos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, siendo que en la Institución se han utilizado históricamente tanto la figura del subsidio como los procedimientos administrativos, resultando más ventajosos para la Institución y los pacientes estos últimos.*

*Al respecto es menester informarle a los señores diputados que en la Institución se promueve la Licitación Pública N° 2018LN-000001-0001100008 bajo la figura de convenio marco, con el fin de proveer Prótesis Auditivas a los pacientes que así lo requieran, esto por cuanto dichos dispositivos son históricamente provistos bajo la figura del “subsidio económico” que en muchas ocasiones no resulta suficiente para adquirir el dispositivo requerido, con lo cual se obliga al asegurado (en el mejor de los casos) a reconocer diferencias en el costo bajo criterios que emanan de las casas proveedoras del insumo, o bien, dado el poder adquisitivo de otros pacientes, a conformarse con el insumo cuyo costo sea asumido por el modelo tarifario vigente.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*Aunado a ello, el modelo vigente (subsidio económico) permite algunas acciones de mejora relacionada con el tema de control en la calidad de los insumos dotados, esto por cuanto bajo el concepto de ayuda económica, no existe una relación contractual entre la institución y las casas proveedoras de dichos bienes, sino que, una vez recibido el dispositivo por el paciente y aprobado por el especialista institucional, cualquier garantía o reclamo debe hacerla efectiva el propio usuario.*

*En ese sentido, la misma Auditoría Interna, recomendó mediante varios informes, la realización de procedimientos de contratación administrativa para dotar de prótesis auditivas a los pacientes que lo requieren, los cuales señalan en lo conducente:*

- Oficio AD-ASS-31210 de Auditoría del 09/05/14, en el que se establece: “Esta Auditoría previene y advierte a la Administración Activa sobre la situación citada, por lo que insta a que se lleve a cabo la valoración de los hechos expuestos y verificar la viabilidad legal, económica y técnica de implementar lineamientos contractuales por consignación o según demanda ya sea a nivel central o por unidad según criterios de oportunidad y eficiencia, o en su defecto implementar mecanismos de control más robustos que conlleven a gestionar la adquisición de prótesis de forma transparente en apego al marco legal”;*
- Oficio 59243 de Auditoría de junio 2016. Seguimiento al comportamiento presupuestario de la partida Accesorios y Aparatos Ortopédicos, en el que se indica: “(...) que se continúen con las acciones necesarias para la adquisición de audífonos mediante un mecanismo que permita mayor eficiencia, calidad, transparencia y economía, para lo cual se debe hacer una valoración de los riesgos asociados expuestos en el presente oficio, entre los cuales está: 1) Costos excesivos en la adquisición de prótesis auditivas por falta de aprovechamiento de economías de escala a través de procedimientos de contratación 2) Carencia de protocolos médicos o guías técnicas que garanticen y/o justifiquen la prescripción de este tipo de prótesis 3) Al ser el paciente quien selecciona al proveedor, no existe obligación de éste de estar incorporado como proveedor institucional, en consecuencia no está sujeto a ningún tipo de fiscalización en cuanto a su condición como persona física o jurídica.*
- Oficio 65222 de Auditoría, 26 setiembre 2016. Sobre el comportamiento presupuestario y operativo de la partida Accesorios y Aparatos Ortopédicos el cual establece: (...) “ En razón de lo anterior, esta Auditoría informa y reitera la necesidad de que la Institución realice las acciones necesarias para la adquisición de prótesis auditivas mediante*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*un mecanismo que permita mayor eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y economía, para lo cual se debe hacer una valoración de los riesgos asociados expuestos en el presente oficio, considerarse las acciones efectuadas en la Gerencia de Logística para que contribuyan con el aprovechamiento de los recursos, la sana administración financiera y que beneficien a la prestación de los servicios de los usuarios institucionales”.*

- *Oficio 53367 de Auditoría de fecha 07 de agosto 2017, Seguimiento al oficio 65222-2016 sobre el comportamiento presupuestario y operativo de la subpartida 2617, en el cual se indica: (...) “En razón de lo anterior, se informa a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia Médica y a la Gerencia Logística, con el propósito de que agilicen, dentro de sus posibilidades, las acciones necesarias para la implementación efectiva del proyecto para la adquisición de prótesis auditivas a través de un proceso de contratación administrativa, que permita mejorar la transparencia, eficiencia, eficacia y economía del otorgamiento de los citados dispositivos a los pacientes que presentan algún grado de disminución en la capacidad auditiva.”*
- *Oficio 54991 de fecha 14 de diciembre 2017, Remisión de informe de Auditoría ASS-171- 2017, el cual contienen recomendaciones para la Gerencia Médica, entre las que se cita: 1. “Llevar a cabo las acciones correspondientes para que los directores de los centros de salud adquieran las prótesis auditivas utilizando los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, de tal manera que se aprovechen las economías de escala (...)”.*

*Al respecto es importante señalar que actualmente en 21 establecimientos de salud se prescriben prótesis auditivas a pacientes con hipoacusia, de la cantidad mencionada, 18 establecimientos utilizan el modelo de ayuda económica con base en el Modelo Tarifario autorizado por la Institución y los restantes 3 hospitales han realizado procedimientos de contratación administrativa, siendo que a partir de su experiencia y de los resultados obtenidos, se determina evidentes beneficios tanto para el usuario como para la Institución.*

*En ese sentido la compra de prótesis auditivas es la respuesta institucional ante la demanda de los usuarios de la Caja Costarricense Seguro Social, que son portadores de algún grado de hipoacusia y que, requieren, a criterio del especialista en otorrinolaringología, una prótesis auditiva; con el fin de mejorar la calidad y funcionalidad en las actividades de la vida diaria, según se exige en la Ley N° 7600 en su artículo 56, además como bien lo señala el Instructivo de prótesis y aparatos ortopédicos, en su artículo 7 el cual indica textualmente lo siguiente:*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*“Las Unidades Proveedoras de Servicios de Salud podrán comprar accesorios y prótesis para la entrega en forma directa a los asegurados mediante procedimiento de concurso o amparados al régimen de excepciones que establece la Ley de Contratación Administrativa, según aplique”. (el subrayado no corresponde al original)*

*Como resultado de lo anterior, la Gerencia de Logística, instruye la realización de un proceso de compra por medio de convenio marco para regular, estandarizar y homologar dicho proceso, razón por la que se conforma una Comisión Técnica y Administrativa, para la elaboración de las fichas técnicas y condiciones administrativas, que permitan la dotación de prótesis auditivas **personalizadas** a cada uno de los pacientes según su requerimiento, de ello es importante aclarar que las especificaciones al cartel, han sido preparadas por profesionales institucionales en la materia, adscritos a los distintos establecimientos de salud, asegurando con ello la calidad y beneficio de dichos insumos a esta parte de la población.*

*De igual forma y como parte de la fase de planificación, se detalla que se han llevado a cabo dos audiencias previas de carácter público, siendo que en la primera se dio a conocer a los potenciales oferentes las generalidades de los productos a adquirir y en la segunda los potenciales oferentes realizan exposición de sus dispositivos auditivos, brindando en esta oportunidad información técnica que fue analizada por la Comisión Técnica respectiva, producto de ello se actualizan los requerimientos institucionales para dicho fin.*

*Sobre la implementación de la adquisición a través un proceso de contratación administrativa es importante aclarar que, dicho modelo permite que exista un estricto control por parte de la Institución como contratante para que, a través de los Establecimientos de Salud prestadores del servicio, se obligue a las casas comerciales adjudicadas alrededor del país, para que, tanto la prótesis provista para cada paciente cuente no solo con los accesorios inherentes a esta, sino que se asegure que la garantía brindada y el servicio de apoyo sea el de mejor calidad para todos los que así lo requieran, sin demérito de que, en caso de haber un incumplimiento o disconformidad, la Institución verifique y encauce a los contratistas, a través de los mecanismos jurídicos que establece el régimen de contratación administrativa, situación que a la fecha es ayuna ante casos de incumplimiento, dejando a la población en estado de indefensión cuando el audífono no le funciona a lo largo del periodo que le fuera prescrito.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*De igual forma es menester señalar que, en caso de requerirse audífonos adicionales a los contratados, el mecanismo de compra cuenta con los remedios procedimentales a fin de que se incorporen bienes adicionales, mejoras tecnológicas y otros elementos necesarios durante la ejecución contractual, quedando con ello cubierta nuevas necesidades de orden imprevisible a la fecha. (...)*

*Algunos de los beneficios asociados a la entrega de prótesis mediante proceso de compra son:*

- Verificación del funcionamiento adecuado del dispositivo por profesionales de la CCSS y no por los proveedores.*
- Definición de fichas técnicas de cada tipo de prótesis auditivas, con requisitos de admisibilidad que garanticen calidad de los dispositivos.*
- Protección al asegurado en cuanto al pago de sumas adicionales.*
- Inclusión de nuevos tipos de prótesis, actualmente se tienen cinco tipos de prótesis en el modelo tarifario, en la contratación se incluyen siete tipos, adicionándose, por ejemplo, las pediátricas, las cuales contemplan características técnicas apropiadas para los niños, aspecto de vital importancia por cuanto el presente proyecto de ley contempla solamente a los adultos mayores.*
- Definición de protocolos para la prescripción y entrega de prótesis auditivas.*
- Economía de escala, con el proceso se podrían obtener mejores precios.*

*La contratación a todas luces implica un esfuerzo adicional del mercado que hasta la fecha provee estos dispositivos, para que, de forma ordenada, controlada, programada y con excelente calidad, continúen comercializando los productos que otrora entregaban directamente a los pacientes bajo sus propios estándares de calidad y servicio, pero en lo sucesivo, con el acompañamiento institucional a través de especialistas que, bajo las mismas condiciones y pericia, son los que van a asegurar a nuestros usuarios que el insumo adquirido realmente cuenta con las condiciones necesarias para su padecimiento y en caso de que no sea de esta forma, son los llamados a solicitar la corrección de los incumplimientos conforme a lo establecido en la relación contractual.*

*Es menester indicar que en el convenio marco que se está llevando a cabo mediante Licitación Pública 2018LN-0000001-0001100008 tramitado en SICOP se ha tenido como premisa el interés superior de los*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*pacientes, por lo que esta Gerencia no tiene duda del cambio de modelo por las ventajas que implica una adquisición como la propuesta.*

*Es pertinente indicar que la Auditoria Interna de la Caja, en el último de los informes antes citados bajo el N° ASS-171-2017 de 01 de diciembre de 2017, concluye, entre otras cosas, lo siguiente:*

*CONCLUSIONES Las prótesis auditivas son dispositivos que permiten la rehabilitación auditiva de los pacientes, lo cual mejora la calidad de vida, es por ello que, dentro de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, está el otorgamiento de las prótesis auditivas y utiliza dos mecanismos de dotación, ya sea por medio de prestaciones en dinero (subsidio) o por contratación administrativa.*

*De conformidad con los resultados obtenidos en la presente evaluación, se evidencia que la institución no dispone de acciones efectivas que permitan implementar otros procedimientos para la adquisición de prótesis auditivas, lo que ha provocado que la Caja este pagando eventualmente diferencias en estos bienes, de hasta un 63 % y un 53%, según los datos obtenidos de la licitación pública tramitada por el hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez.*

*La institución en el periodo 01 de enero 2016 a 30 de junio 2017 ha entregado aproximadamente 1769 prótesis auditivas, lo que representa una inversión aproximada de **₡1.040.302.021,05 (mil cuarenta millones, trescientos dos mil veintiún colones con cinco céntimos).***

*En dicha evaluación se revela las diferencias existentes en cuanto a los montos que se han pagado a través de los subsidios y el ahorro que se ha obtenido a través de los procedimientos de contratación administrativa, sin demerito de la calidad y eficacia de las prótesis, adicionando los beneficios indicados anteriormente.*

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** *Con base en lo expuesto se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se opongán a dicho Proyecto de Ley por cuanto la experiencia de la Institución ha demostrado que la adquisición de las prótesis a través de los procedimientos de contratación administrativa trae más ventajas y beneficios no solo para la población usuaria sino también para la Institución y sus finanzas las cuales se ven más comprometidas en este momento histórico producto de la emergencia nacional.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-8906-2020:

***“Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud (Oficio GM- DDSS-1775- 2020 de fecha 12 de octubre del 2020).***

***Análisis técnico del proyecto:*** *El título del proyecto en cuestión hace alusión a la atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor; sin embargo, en el articulado del proyecto solo se hace referencia a la detección de la pérdida de capacidad auditiva, referencia al otorrino/audiólogo y suministro de producto de apoyo, no una atención integral.*

*El texto general del proyecto es ambiguo, pues, por un lado, hace alusión a responsabilidades de instituciones públicas y privadas y no se definen cuáles son, ni sus competencias. Por otro lado, en algunos artículos se menciona específicamente a la Caja Costarricense de Seguro Social que es una institución pública. Se presenta incongruencia en su contenido y población meta, por cuanto se menciona la realización de tamizaje a partir de los 45 años, pero, por otro lado, el proyecto de ley hace alusión a la Detección Oportuna y Atención Integral de Problemas Auditivos en la Persona Adulta Mayor” y en el artículo 4 por ejemplo se habla de beneficiarios solo a las personas adultas mayores. No queda claro quien haría los tamizajes y eventual tratamiento a los menores de 65 años, ni que instancias o instituciones deberían participar en el proceso.*

*Por otro lado, el diagnóstico etiológico y las opciones terapéuticas a ofrecer al paciente son parte del acto médico, que en este caso específico son responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología, según la normativa vigente a nivel institucional. El audiólogo puede tener la capacidad de decir que la persona tiene hipoacusia de diferente grado de intensidad mediante el examen que realiza al paciente, pero no tiene la formación médica para hacer por sí solo diagnóstico etiológico y decidir entre diferentes opciones terapéuticas.*

*Además, la atención integral a las personas adultas mayores con hipoacusia está incluida en la oferta de prestación de servicios de salud que la institución desarrolla.*

*Con respecto al articulado del proyecto, se realiza el siguiente análisis:*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**ARTÍCULO 1- Objetivos** Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

- Los objetivos del proyecto son parte del quehacer de la Caja Costarricense del Seguro Social en la atención de la salud auditiva por lo que este proyecto no aporta nuevos elementos para mejorar la atención a las personas con pérdida de capacidad auditiva en la institución.
- Se debe tener claro, que en el énfasis para la atención de las personas adultas mayores en el expediente digital único en salud (EDUS), existe un apartado específico que valora clínicamente limitaciones para escuchar, lo que genera la ruta específica de atención oportuna especializada. Esta valoración se realiza anualmente y no por sospecha de hipoacusia.
- En oficio DDSS-0805-1807 de junio del 2018, suscrito por el Dr. Hugo Chacón Ramírez, entonces director de la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, anotó:
  - Las preguntas se plantean en función de su correlación y validez demostrada para estudios de prevalencia de hipoacusia han sido:

*¿Tiene usted alguna dificultad para escuchar? O ¿siente usted que escucha menos? Estas preguntas tienen una alta correlación con hipoacusia detectada por audiometría. El examen otoscopio se realiza para identificar impactación de cerumen, colesteatoma o de perforación timpánica o cualquier otra alteración. Si tiene hipoacusia con examen otoscopio normal, probablemente se deba a la presbiacusia que es la alteración de la audición relacionada con el envejecimiento, o a otras enfermedades del oído medio, interno, del nervio auditivo o de la vía auditiva que solo pueden ser diagnosticadas y tratadas por un médico, en este caso el otorrinolaringólogo. Es la causa más frecuente de hipoacusia perceptiva en las personas adultas mayores. Una vez la detección positiva de hipoacusia, se procede a remitir a la consulta especializada de otorrinolaringología.*

- En el nivel de atención especializado: El diagnóstico se realiza mediante la atención clínica del médico especialista en otorrinolaringología y la aplicación de las pruebas clínicas. Esta atención se complementa con lo que se denominaría consulta con procedimiento o procedimiento que consiste en la realización de audiometrías y el uso audiómetros en sus diferentes tecnologías; en estos últimos casos

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*intervienen audiólogos además de personal médico especialista (otorrinolaringólogo).*

*El punto c del artículo plantea: c) Promover la atención integral e institucional de los adultos mayores con problemas auditivos. No queda claro a que institución se refiere, ya que en otro artículo se menciona a instituciones públicas y privadas y en otros se menciona solo a la CCSS.*

*Artículo 2- Definiciones.*

*En el punto b: Hipoacusia: disminución de la capacidad auditiva. Sordera.*

*Se debe aclarar que son dos conceptos distintos. Por hipoacusia se entiende la pérdida parcial de la capacidad auditiva, según el mecanismo que las produjo se dividen en:*

- 1- Hipoacusia conductiva o de transmisión: Alteración del mecanismo de transmisión de la onda sonora (en el conducto auditivo externo, membrana timpánica, cadena osicular o cavidad del oído medio).*
- 2- Hipoacusia de percepción o neurosensorial: Afectación del mecanismo de transducción mecano eléctrico a nivel coclear o la transmisión de los impulsos eléctricos por el nervio coclear.*
- 3- Hipoacusia de origen central: Alteración en niveles altos de la vía auditiva, en especial de la corteza cerebral.*

*Por sordera se entiende pérdida total de la capacidad para percibir los sonidos.*

*Vale la pena que en este punto revisen el inciso 302 del capítulo IV de la Tabla de Impedimentos físicos del Código de Trabajo.*

*El punto e) define intervención como: conjunto de procedimientos y/o tratamientos terapéuticos, los cuales pueden ser mediante uso de productos de apoyo, prescritos por audiólogos y/o médicos especialistas en otorrinolaringología, con el propósito de minimizar los efectos adversos de una disminución de la capacidad auditiva.*

- Es necesario resaltar que a nivel de normativa de la Caja Costarricense de Seguro Social la prescripción es parte del acto médico,*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*en este caso es responsabilidad del médico especialista en otorrinolaringología.*

*Revisar la pertinencia del punto e) y el punto h): La definición de “Programa para la detección oportuna de problemas auditivos en la persona adulta mayor” es ambigua. Se dice que es un programa, pero se define como un conjunto de acciones y de políticas. El programa es una forma de implementar una política por ejemplo por programas o proyectos. Se sugiere eliminar el inciso h).*

- *En la CCSS, en el Programa de Atención a las personas, la detección oportuna de problemas auditivos en las personas adultas mayores es una intervención establecida en la oferta de la prestación de servicios de salud.*

### *ARTÍCULO 3- Beneficiarios.*

*En relación con este artículo, se debe considerar como requisito formal, el siguiente:*

- *En oficio DDSS-0805-1807 de junio del 2018, se había expresado en relación con este artículo: que “En tal sentido no se hace mención a condición de aseguramiento, por lo que se plantea la duda de si población no asegurada será asumida con CARGO AL ESTADO, sin embargo, eso no se aclara en el texto de la propuesta de ley. Este aspecto tiene dos inconvenientes: a)-A nivel de la CCSS no se puede atender personas no aseguradas sin que medie un mecanismo de facturación, en este caso ya sea a la persona física o bien con cargo al Estado. b)-Esto no está claramente definido en el texto actual del proyecto de ley y en tal caso se requiere que el texto del proyecto de ley claramente lo detalle en esos términos, o bien porque existe un decreto específico del Estado aceptando dicho cargo.*
- *En resumen: el texto actual establecido en el artículo No. 3 no está planteado en términos de viabilidad y factibilidad por cuanto la Caja Costarricense de Seguro Social como entidad autónoma cuenta con legislación propia y no puede contravenirse por otra nueva ley sus competencias y responsabilidades.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### ARTÍCULO 4- Derechos de la persona adulta mayor.

- *Lo planteado en el inciso a), se viene realizando a nivel institucional tal y como se detalló en la explicación referente al artículo 1. En este artículo se incluye lo siguiente: “Todos estos servicios se brindarán lo más cerca posible de las comunidades de las personas, incluso en las zonas rurales.”*
- *Atendiendo a lo anterior, se reitera que los servicios que brinda la institución tienen cobertura nacional. Específicamente, la valoración y el estudio de audición de forma preventiva, inicia desde el primer nivel de atención, en donde los establecimientos de salud se ubican de manera cercana al domicilio de las personas adultas mayores.*

### ARTÍCULO 5- Estudios de audición.

*A toda persona adulta mayor se le realizarán estudios de audición al menos una vez cada dos años. El programa de manera preventiva y profiláctica se iniciará a partir de los cuarenta y cinco años de edad, tomando en cuenta la prevalencia de pérdida auditiva a partir de esa edad.*

- *Está planteando un tamizaje poblacional (audiometría de tamizaje), tema de salud pública que es competencia de Ministerio de Salud y de Caja Costarricense de Seguro Social, ello por cuanto TODO PROCESO DE TAMIZAJE, tanto en frecuencia, población beneficiada y técnicas diagnósticas a utilizar son cambiantes (recambio tecnológico), principalmente por el componente de tecnología y por el ámbito epidemiológico; de manera tal que debe tener una posibilidad de modificación y flexibilidad que no tiene una Ley.*
- *No queda claro el criterio para establecer el tiempo de dos años para cada estudio, ni cuál es el criterio clínico epidemiológico para iniciarlo a partir de los cuarenta y cinco años.*
- *Para la detección temprana de pérdida de audición a partir de los 45 años, debe incluirse la participación de otras instituciones públicas y privadas que en este proyecto de ley no han sido consideradas: Instituto Nacional de Seguros para la atención de la hipoacusia como enfermedad ocupacional producto de los riesgos del trabajo.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

- *Considerar la participación del Ministerio de Educación, CONAPDIS, Asociación de Personas Sordas, Ministerio de Salud, las cuales deben desarrollar campañas para la prevención de la pérdida de audición.*

*Artículo 6: Prestación de servicios de tamizaje auditivo. Se establece que tanto los centros de salud públicos y privados están obligados a brindar el servicio de tamizaje auditivo.*

- *Este artículo no es claro. ¿Un consultorio está obligado a realizar pruebas de valoración de capacidad auditiva? No está definido que se considera centro privado. ¿Se refiere a un consultorio de un médico general, especialista o a una clínica u hospital privado?*

*Artículo 7- Subsidio económico. En el marco de su autonomía, la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por el profesional competente.*

- *Es importante dejar claro que en el Reglamento del Seguro de Salud se establece el suministro de prestaciones económicas para las personas aseguradas:*

*-Artículo 15° De las Prestaciones, dice: El Seguro de Salud cubre, de acuerdo con las regulaciones que adelante se indican, las siguientes prestaciones:*

- *Atención Integral a la Salud.*
- *Prestaciones en Dinero.*
- *Prestaciones Sociales.*

*El contenido de dichas prestaciones será determinado según las posibilidades financieras de este Seguro.*

*- Artículo 27.-De las prestaciones en dinero, dice: Las prestaciones en dinero comprenden:*

- b) *Ayuda económica para compra de prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos.*

*ARTÍCULO 9- Elección de los Proveedores de productos de apoyo. Las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía,*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta Ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el Audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo. Lo anterior bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) actualizado.*

- *Muy importante, el proveedor tiene que atender de manera estricta la prescripción que hace el médico especialista en otorrinolaringología, quien es el autorizado en la institución para prescribir.*
- *Se reitera nuevamente la importancia de que este proyecto sea valorado por el Colegio de Médicos y la Asociación de especialistas en Otorrinolaringología ya que el diagnóstico y prescripción es parte del acto médico.*

*Con respecto al artículo 7 Subsidio económico, el artículo 8 Del Registro y el artículo 9 Elección de los proveedores de productos de apoyo, se recomienda solicitar el criterio técnico que corresponde a la Gerencia Financiera y Gerencia de Logística por ser área de su competencia no así de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.*

### *ARTÍCULO 10- Pruebas básicas preliminares de tamizaje.*

- *Se debe valorar el nombre del artículo, las pruebas de tamizaje no son preliminares son pruebas que se hacen a un grupo de población determinada en los que se sospecha mayor prevalencia de un evento para detectar los positivos y continuar la ruta de atención. En este caso serían “Pruebas básicas para detección de pérdida de capacidad auditiva”.*
- *La institución tiene autonomía para definir los lineamientos y los instrumentos de valoración clínica.*
- *En el primer nivel se aplica el énfasis de la persona adulta mayor por el personal médico o de enfermería. Tiene un componente de audición por una prueba de recepción “Prueba de la voz susurrada”, si es positiva se refiere al especialista en otorrinolaringología para su valoración.*

*El último párrafo de este artículo debe aclararse que toda persona detectada con sospecha o posible pérdida auditiva debe ser referida al médico especialista en otorrinolaringología, quien es el profesional con*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*las competencias para realizar el diagnóstico etiológico y prescribir como parte del acto médico la intervención terapéutica.*

*ARTÍCULO 11- Pruebas formales de tamizaje auditivo.*

- Relacionado con el artículo 10, toda persona con pérdida auditiva debe ser referido al médico especialista en otorrinolaringología ya que es el que puede prescribir como parte del acto médico la intervención terapéutica a implementar.*
- Por otro lado, el profesional en Audiología, según la normativa institucional, no brinda consulta externa es el profesional en medicina (por ejemplo, medicina general, especialistas en medicina familiar y comunitaria, especialistas en geriatría, entre otros) que al detectar la pérdida auditiva refieren a la persona afectada a la consulta especializada del médico otorrinolaringólogo para realizar el diagnóstico etiológico y la valoración de las opciones terapéuticas según la necesidad de cada persona.*

*ARTÍCULO 12- Diagnóstico e intervención El diagnóstico y la intervención estarán a cargo de un profesional en audiolología con un grado mínimo de licenciado en audiolología, o del médico especialista en otorrinolaringología. Todo dispositivo de amplificación y productos de apoyo deberán llevar la prescripción terapéutica de un profesional en audiolología con un grado mínimo de licenciado o del médico especialista en otorrinolaringología.*

- Relacionado con el artículo 10 y 11, toda persona con pérdida auditiva debe ser referida al médico especialista en otorrinolaringología ya que es el profesional con la competencia para prescribir como parte del acto médico la intervención terapéutica a implementar.*

*ARTÍCULO 13- Supervisión La supervisión del programa en cada uno de los centros de salud debe estar a cargo de un profesional en audiolología con un grado mínimo de licenciado en audiolología o maestría en audiolología, o del médico especialista en otorrinolaringología, de manera presencial.*

- Artículo no queda claro. ¿A qué centros de salud se refiere?*
- ¿Públicos o privados? ¿A qué programa se refiere? No obstante, la CCSS tiene establecido la atención de pacientes con problemas auditivos y la supervisión se hará acorde a la normativa vigente.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*Artículo 14- Protocolos para los diferentes procedimientos. Las instituciones de salud deben implementar los protocolos para los diferentes procedimientos a que se refiere esta ley: tamizaje, diagnóstico e intervención, para lo que podrán contar con el apoyo del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.*

- *Solo se menciona la Colegio de terapeutas y se está legislando sobre un tema que es la salud auditiva que es competencia del acto médico, no se menciona al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. La potestad de discernir entre una sordera de etiología quirúrgica, médica o rehabilitatoria es parte del acto médico y en este caso del especialista en Otorrinolaringología. Se reitera la importancia de la Consulta al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y a la Asociación de Especialistas en Otorrinolaringología.*
- *los procesos de atención clínica institucionales son del resorte y autonomía institucional y la normativa de atención debe ser diseñada en el contexto de resolutivez de nuestra institución (oficio DDSS-0805-1807 de junio del 2018).*

*ARTÍCULO 15- Deberes a) Las instituciones públicas y privadas deben impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna, con la colaboración y apoyo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley.*

- *En todo el articulado solo se menciona la Colegio de Terapeutas y se está legislando sobre un tema que es la salud auditiva que es competencia del acto médico, no se menciona al Colegio de Médicos y Cirujanos. Se reitera la importancia de la Consulta al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica a la Asociación de Especialistas en Otorrinolaringología.*

*No queda claro si se refiere a instituciones públicas o privadas que ofrecen servicios de salud o las instituciones públicas y privadas en general. Si es el último caso, está creando duplicidad con las instituciones prestadoras de servicios de salud.*

*ARTÍCULO 16- Deberes del Estado.*

- *De acuerdo con las competencias institucionales, estas acciones ya son realizadas por la CCSS. Se cuenta con una oferta de prestación de servicios de salud en los tres niveles de atención.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*CAPÍTULO V. Transitorio único- Plazo para iniciar prestación de servicios. Los centros públicos y privados sujetos a estas disposiciones tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para iniciar la prestación de los servicios mencionados.*

- *Improcedente para la institución.*

**Viabilidad e impacto que representa para la institución:** *La institución cuenta con una oferta de prestación de servicios de salud, dirigida a la detección oportuna de la pérdida de capacidad auditiva en las personas usuarias adultas mayores y las personas de otros grupos etarios. El proyecto se considera no viable.*

*Por ejemplo, los artículos 10, 11 y 12, asigna funciones de diagnóstico y tratamiento a personal no médico, cuando lo correcto según normativa institucional sería que toda persona detectado con posible pérdida auditiva debe ser referido al médico especialista en otorrinolaringología, quien es el profesional con las competencias para realizar el diagnóstico etiológico y prescribir la intervención terapéutica como parte del acto médico.*

**Implicaciones operativas para la Institución:** *Implicaciones en el proceso de atención actual de las personas detectadas con problemas auditivos.*

**Conclusiones:** *La Caja Costarricense de Seguro Social tiene establecido el proceso de atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva. Los objetivos del proyecto son parte del quehacer de la institución en la atención de la salud auditiva por lo que este proyecto no aporta al quehacer institucional.*

*En la realización de la valoración de riesgo de pérdida de capacidad funcional en la persona adulta mayor establecida en el EDUS, se valora la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de Atención y se refiere según sea necesario a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.*

*El proyecto presentado si bien tiene la intención de favorecer la detección de problemas de hipoacusia en personas adultas mayores, tiene incongruencias y articulado poco claro que debe revisarse, ajustarse e incluir otros actores como son Ministerio de Salud, Instituto*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*Nacional de Seguros, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, entre otros.*

*Plantea funciones a otras disciplinas como diagnóstico y tratamiento que son parte del acto médico.*

*Además, propone un esquema de tamizaje de potenciales altos costos de operación para su implementación y paralelamente dicho proyecto de ley no incluye ningún artículo relacionado con el financiamiento de lo requerido.*

*Adicionalmente, considerando que una de las causas frecuentes de hipoacusia en personas adultas es de carácter laboral, no se visualiza en el texto del proyecto de ley responsabilidades asignadas al Instituto Nacional de Seguros, instancia nacional responsable de lo que corresponde a enfermedad ocupacional.*

**Recomendaciones:** *Debido a lo anterior, se recomienda que la Caja Costarricense de Seguro Social se pronuncie en “no apoyo” o en “oposición” al proyecto en cuestión.*

*Además, se considera necesario solicitar el criterio técnico a la Gerencia de Logística y Gerencia Financiera.*

*También se recomienda solicitar el criterio a la Asociación de Especialistas de Otorrinolaringología, así como al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.*

**Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto:** *Se considera que la Caja Costarricense de Seguro Social debe oponerse al Proyecto de Ley N° 20.569.”*

**MSc. Arturo Herrera Barquero (Oficio GM-13874-2020 de fecha 13 de octubre de 2020).**

*“En relación con la consulta vía correo electrónico, referente al oficio GA-DJ-5622-2020 de fecha 05 de octubre del año en curso, relacionado con el proyecto de ley “Detección Oportuna de Problemas Auditivos en el adulto mayor, respetuosamente se informa que esta área se pronunció a los puntos de competencia, mediante oficio GM-8627-2020 de fecha 06 de julio del presente año. De importancia hay que mencionar que, en*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*el citado oficio nos referimos a los artículos 7 y 8 del proyecto de ley en mención, sin embargo, en este momento cabe mantener lo expuesto en el artículo 7, debido a que la Asamblea Legislativa realizó ajustes al articulado.”*

*Tomando en cuenta lo señalado por las instancias técnicas, este Despacho recomienda oponerse al proyecto consultado que se tramita bajo el expediente 20569, ya que incide en la prestación de servicios de salud que la institución brinda, la Caja ya tiene definidos los procesos de atención clínica para todas las personas usuarias, aspecto que incluye a las personas adultas mayores, en este sentido el texto propuesto se contrapone con la autonomía de la institución. Asimismo, se detectan algunas incongruencias en la redacción del Proyecto de Ley.*

*La institución cuenta con una oferta de prestación de servicios de salud, dirigida a la detección oportuna de la pérdida de capacidad auditiva en las personas usuarias adultas mayores y las personas de otros grupos etarios.*

*Además, propone un esquema de tamizaje de potenciales altos costos de operación para su implementación y paralelamente dicho proyecto de ley no incluye ningún artículo relacionado con el financiamiento de lo requerido.*

*La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud realiza análisis del articulado propuesto, aspecto por el cual se recomienda hacer de conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor.*

*Por otro lado, el proyecto presentado aborda un tema para el cual la Caja Costarricense de Seguro Social cuenta con el proceso de atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva.”*

### **3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.**

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por V capítulos, a saber, los cuales se encuentran distribuidos en 17 artículos y un transitorio. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

- Capítulo I: objetivos:
- Capítulo II: se compone de definiciones.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

- Capítulo III: derechos y beneficios.
- Capítulo IV: deberes de las instituciones públicas y privadas.
- Capítulo V: transitorio.

En cuanto a los cambios del primer texto revisado y este texto, se enumeran los siguientes:

1. Se elimina del artículo 2 de definiciones de ayudas técnicas y geriátrico y se adiciona: protocolo y tamizaje auditivo.
2. El artículo 3 se cambia el nombre a beneficiarios y requisitos formales, pero no varía el contenido de este.
3. Se modifica el artículo 7 respecto a los subsidios económicos, reconociendo que en virtud de la autonomía la Caja Costarricense de Seguro Social se brindarán dichas ayudas económicas.
4. Se adiciona el artículo 8 respecto al registro, señalando que el Ministerio de Salud mantendrá actualizado el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) de los objetos de apoyo a la audición.
5. Se varía un tanto el artículo 9 de la libertad de elección de los adultos mayores que requieran objetos de apoyo a la audición, señalando que “bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) actualizado.”
6. Se modifica el artículo 10 en cuanto a las pruebas básicas preliminares de tamizaje, antes refería que debían ser por medio de cuestionarios validados internacionalmente y este nuevo texto refiere que serán por medio de cuestionarios validados por el Ministerio de Salud.
7. Se elimina el artículo 18 del texto anterior que refería a la concordancia con la Ley N.° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y con la Ley N.° 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

El proyecto de ley propone:

- a) Garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva.
- b) Garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

c) Promover la atención integral e institucional de los adultos mayores con problemas auditivos.

El artículo 3 refiere como beneficiarios directos de esta ley son las personas adultas mayores, quienes probarán su derecho a disfrutar de sus beneficios, mediante la presentación de la cédula de identidad, la cédula de residencia o el pasaporte correspondiente; esto último en caso de que sean extranjeros. No obstante, lo anterior riñe con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Seguro de Salud, que establece los beneficiarios de los servicios de salud serán quienes cuenten con alguna modalidad de aseguramiento que ofrece la institución.

El artículo 5 establece que, a toda persona adulta mayor, se le realizará al menos una vez cada 2 años el estudio de audición. El programa preventivo iniciará en pacientes a partir de los 45 años.

El artículo 6 establece como obligación que los centros de salud públicos y privados están obligados a contar con la prestación de los servicios de tamizaje auditivo, así como a promover la detección oportuna de pérdida auditiva en el adulto mayor.

El referido artículo 7 varía respecto a los subsidios económicos, reconociendo que en virtud de la autonomía la Caja Costarricense de Seguro Social se brindarán dichas ayudas económicas.

<b>Proyecto texto base</b>	<b>Proyecto texto actual</b>
ARTÍCULO 7- Ayuda económica. La Caja Costarricense de Seguro Social otorgará ayuda económica conforme a su reglamentación, para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otras ayudas técnicas	ARTÍCULO 7- Subsidio económico En el marco de su autonomía, la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescritos por el profesional competente.

En cuanto a las ayudas económicas, la institución tiene regulado esto mediante el Reglamento del Seguro de Salud y el Instructivo de Pago de Prestaciones en Dinero, por lo que tal y como refiere el proyecto de ley, dichas ayudas deben circunscribirse a los reglamentos y normas institucionales.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

En cuanto al artículo 9, varía de la libertad de elección de los adultos mayores que requieran objetos de apoyo a la audición, señalando que “*bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) actualizado.*”

<b>Proyecto texto base</b>	<b>Proyecto texto actual</b>
ARTÍCULO 9- Proveedor acreditado para adultos mayores. Los adultos mayores gozarán, como derecho de autonomía, de la libre elección sin restricciones del proveedor acreditado de las ayudas técnicas prescritas para corregir sus problemas de audición. Lo anterior con el fin de procurar la participación del paciente en la toma de decisiones sobre la escogencia del centro de asistencia sanitaria en rehabilitación auditiva, ya sea por la calidad de los servicios, los tratamientos clínicos, las ayudas técnicas que reciba, la preferencia y/o satisfacción del usuario, así como para elevar la eficiencia y la calidad de los servicios de salud.	ARTÍCULO 9- Elección de los Proveedores de productos de apoyo. Las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía, a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta Ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el Audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo. Lo anterior bajo el principio de la libre elección y dentro de la oferta nacional de productos y proveedores, que cuenten con la debida autorización y registro en la CCSS y el certificado de Equipo y Material Biomédico (EMB) actualizado.

Al respecto la Gerencia de Logística refiere que, el articulado anterior no debería limitar la posibilidad de la Caja de adquirir dichas prótesis a través de los procedimientos de contratación administrativa previstos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, siendo que en la Institución se han utilizado históricamente tanto la figura del subsidio como los procedimientos administrativos, resultando más ventajosos para la Institución y los pacientes estos últimos. Señala que algunos de los beneficios asociados a la entrega de prótesis mediante proceso de compra son:

- Verificación del funcionamiento adecuado del dispositivo por profesionales de la CCSS y no por los proveedores.
- Definición de fichas técnicas de cada tipo de prótesis auditivas, con requisitos de admisibilidad que garanticen calidad de los dispositivos.
- Protección al asegurado en cuanto al pago de sumas adicionales.
- Inclusión de nuevos tipos de prótesis, actualmente se tienen cinco tipos de prótesis en el modelo tarifario, en la contratación se incluyen siete

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

tipos, adicionándose, por ejemplo, las pediátricas, las cuales contemplan características técnicas apropiadas para los niños, aspecto de vital importancia por cuanto el presente proyecto de ley contempla solamente a los adultos mayores.

- Definición de protocolos para la prescripción y entrega de prótesis auditivas.
- Economía de escala, con el proceso se podrían obtener mejores precios.

A su vez, refieren que actualmente la institución está realizando un convenio marco para la adquisición de dichas prótesis, bajo el expediente número 2018LN-000001-0001100008.

Asimismo, debe indicársele al legislador que actualmente la Caja Costarricense de Seguros Social ya realiza una detección y proceso para los problemas auditivos, para lo cual la Gerencia Médica refiere que el proceso de atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva, se realiza una vez al año en el Primer Nivel de atención – lo cual se deja constancia en el EDUS para darle seguimiento, y se refiere según sea necesario a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.

Los procesos de atención clínica son propias del acto médico por lo que la designación de los protocolos de atención, distribución de los especialistas y la escala a realizar dentro del Sistema de Salud, así como el diagnóstico y tratamiento a realizar, competen a la Caja Costarricense de Seguro Social mediante la Gerencia Médica.

Es indispensable que se tome en cuenta la situación actual que sufren las finanzas institucionales producto de la emergencia del COVID19, por lo que generar nuevos gastos para cubrir los requerimientos y obligaciones sujetas a este proyecto de ley, no es viable para la institución, puesto que el proyecto no contempla fuentes de financiamiento.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que en virtud de los criterios técnicos de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se presenten objeciones al presente proyecto de ley, ya que se impone obligaciones a la institución respecto de la detención de problemas auditivos a la población adulta mayor teniendo ya la institución esta atención inmersa en el servicio que brinda, además de que implicaría para la institución un impacto económico, y la iniciativa no se establece las nuevas fuentes de financiamiento que tendría la Caja para hacerle frente a la imposición que se pretende, máxime en razón la contención de la emergencia nacional por el COVID19, de las condiciones económicas actuales, que conllevó a la disminución en los ingresos por contribuciones sociales y el

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

aumento en sus gastos para atender la emergencia nacional, existiendo una incertidumbre de cuál va a ser el impacto real en las finanzas de la institución.

### IV. PROPUESTA DE ACUERDO.

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-00776-2021, Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva; se efectúa una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.

**SEGUNDO:** No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020.”

**Por tanto,** acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la valoración integral del adulto mayor, en donde la valoración auditiva es parte de la atención en salud del paciente adulto mayor y su respectivo abordaje. Se efectúa una valoración de riesgo de la persona

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

adulto mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.

**SEGUNDO:** No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020.

### ARTICULO 58°

Se conoce oficio GA- DJ-00771-2021, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente Mariana Ovares Aguilar, jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Johanna Valerio Arguedas, abogada, mediante el cual presentan el proyecto de ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle, en el contexto de la pandemia del COVID-19. Expediente 22070. El citado oficio se lee textualmente de esta manera:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-2373-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

#### I. SINOPSIS:

<b>Nombre</b>	Proyecto ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle, en el contexto de la pandemia del COVID-19.
<b>Expediente</b>	22070.
<b>Proponentes del Proyecto de Ley</b>	Shirley Díaz Mejía.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

<p><b>Objeto</b></p>	<p>Crear el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en el contexto de la pandemia del COVID-19.</p>
<p><b>INCIDENCIA</b></p>	<p>Se propone que la CCSS sea integrante del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, y del Consejo Nacional del Sistema, en el plano operativo no hay tareas claramente definidas en el Proyecto de Ley para la CCSS, la Gerencia Financiera refieren que al no estar clara la posición de la institución <i>“no es posible realizar un análisis de las implicaciones financieras reales que tendría la institución como miembro del Sistema”</i>, a su vez la Gerencia Médica señala que <i>“el Proyecto de Ley no aporta valor agregado a las acciones que la institución tiene definidas para la atención de las personas en situación de calle. Al respecto es importante señalar que actualmente está conformada una Comisión Interinstitucional denominada Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones”</i>.</p>
<p><b>Conclusión y recomendaciones</b></p>	<p>El proyecto no transgrede las potestades y funciones de la Caja, no obstante, se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-4716-2020 y Gerencia Médica oficio GM-12457-2020.</p>
<p><b>Propuesta de acuerdo</b></p>	<p>Se considera que el proyecto de ley es loable, no obstante se requiere se aclaren las responsabilidades y funciones que tendría la Caja Costarricense de Seguro Social al ser miembro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle para determinar su impacto a nivel institucional; asimismo, muy respetuosamente refiere para consideración del legislador que, en el marco de la atención hacia la población en situación de calle, el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformó la <i>“Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”</i>, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones; esta comisión técnica actualmente se encuentra haciendo toda la</p>

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

	revisión y ajuste del Plan de Acción de la Política para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026. Se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-4716-2020 y Gerencia Médica oficio GM-12457-2020.
--	---

### II. ANTECEDENTES.

- A. Oficio PE-2373-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, , el cual remite el oficio AL-CPAS-1590-2020, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”, expediente legislativo No. 22070.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-4716-2020 recibido el 11 de setiembre de 2020.
- C. Criterio técnico de la Gerencia Médica, oficio GM-12457-2020 recibido el 17 de setiembre de 2020.

### III. CRITERIO JURÍDICO.

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores crear el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado, las municipalidades y las organizaciones de bienestar social relacionadas y aquellas de carácter no gubernamental. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en el contexto de la pandemia del COVID-19.

#### 2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-4716-2020, el cual señala:

*“Mediante oficio GF-DP-2679-2020 del 7 de setiembre de 2020, la Dirección de Presupuesto, dispuso:*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*“...El proyecto de ley propone la creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, en el contexto de la Pandemia del COVID-19, este contaría con un Consejo Nacional cuya coordinación estaría a cargo del IMAS.*

*El Sistema tendrá como objetivos generar acciones, planes, políticas y programas gubernamentales de manera articulada, sistemática y para la prevención, atención y protección de las personas en situación de calle; para esto, contará con la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Se propone que la Caja Costarricense del Seguro Social sea integrante del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, y del Consejo Nacional del Sistema.*

*En el artículo 13 de la propuesta de ley “Autorizaciones y patrimonio”, se autoriza a las instituciones integrantes del Sistema a incluir, en sus respectivos Planes Anuales Operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les sean definidas por esta ley y demás leyes específicas en la materia, pero no se definen estas obligaciones.*

*Si bien es cierto en el texto introductorio, en el título y en el Artículo N°1 de la propuesta, se menciona que la creación del Sistema se da en contexto con la Pandemia del COVID-19, a lo largo del documento del proyecto de ley, no se aclara este punto, se desarrolla sin definir plazos o vigencia de su aplicación. Además, se establece en el artículo N°7 “Creación del Consejo Nacional del Sistema”, que los miembros del Consejo Nacional durarán en el cargo cuatro años y podrán ser reelectos, lo que implica una periodicidad a largo plazo en el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle.*

*En cuando al rol de la CCSS, en la atención que se brinda a las personas en situación de calle, el planteamiento general de la propuesta no especifica proyectos especiales a desarrollarse y actualmente la institución mediante lo dispuesto en los artículos N°11 Bis “Aseguramiento por Cuenta del Estado” y N°61 “De la prestación de servicios a usuarios sin modalidad de aseguramiento del Reglamento del Seguro de Salud”, brinda atención en salud a estas personas, bajo las modalidades de aseguramiento que corresponden.*

*No obstante, si a raíz del trabajo que realice el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, se deben tener programas especializados, nuevos financiamientos o proyectos a desarrollarse en el maco competente a la CCSS, se deberán analizar de forma individual y*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*considerar las fuentes de financiamiento para no incurrir en gastos adicionales en los recursos destinados a la operación normal de la institución, tomando en cuenta la disminución de los ingresos por concepto de cuotas obrero patronales y el incremento exponencial en los gastos derivados por la atención del COVID-19.*

**RECOMENDACIONES** *Como se menciona en el análisis técnico, el proyecto de ley se define como un Sistema a implementar en contexto con la Pandemia por COVID-19, no obstante, esto no se especifica en el desarrollo de la propuesta, por lo que se recomienda aclarar si de aprobarse el proyecto de Ley, tendría vigencia por el periodo en que el país se encuentre en emergencia sanitaria, si se establecerá algún periodo para su aplicación, o si por el contrario será una Ley de aplicación permanente.*

*Es necesario que se definan las obligaciones, responsabilidades y funciones de las organizaciones que formarían parte del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y el Consejo Nacional, debido a que, con relación a estas obligaciones, se definirían las implicaciones económicas que tendría la CCSS como miembro.*

**CONCLUSIONES** *El Proyecto de Ley no es claro en cuanto a las responsabilidades y funciones que tendría la CCSS, al ser miembro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y del Consejo Nacional, por lo que no es posible realizar un análisis de las implicaciones financieras reales que tendría la institución como miembro de ambos órganos.*

*En lo respectivo a la atención en salud que debe brindarse a la población meta del proyecto, la CCSS atiende actualmente a este grupo poblacional bajo la modalidad de asegurados por el Estado y con las protecciones que tiene la institución en los reglamentos respectivos...”.*

*Asimismo, la Dirección Financiero Contable, por misiva GF-DFC-2338-2020 del 8 de setiembre de 2020, señaló:*

*“...Al respecto, una vez analizado el contexto de la iniciativa, se determinó que la CCSS formará parte del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, que se pretende crear al efecto, del cual adicionalmente formaran parte otras entidades públicas, con el fin de articular esfuerzos para brindar atención a este grupo poblacional en condición de indigencia.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*Además con ello se pretende implementar acciones interinstitucionales e intersectoriales para la prevención de la habitabilidad en calle y de las problemáticas asociadas a este fenómeno, fortalecer la atención e inclusión social de las personas en situación de calle, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y especificidades, e impulsando la articulación y corresponsabilidad social entre las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones que son parte del Sistema, municipalidades y empresa privada, mediante la prestación de servicios estatales, privados o mixtos de carácter especializado en esta materia, para atender a estas personas, así como la creación de espacios para la inserción sociolaboral de la población en calle, entre otros aspectos.*

### **Conclusión.**

*Así las cosas, desde la perspectiva financiero-contable, se considera que, no se visualizan implicaciones financieras en el ámbito institucional...*

*De igual manera, por nota GF-DCE-0278-2020 del 8 de setiembre de 2020, la Dirección de Coberturas Especiales, indica:*

*“...Este es un proyecto que sin lugar a duda propone una solución política importante para una mejor gestión estatal en la atención de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del Covid-19. Propone la participación de la Caja Costarricense de Seguro Social como miembro del Consejo Nacional del Sistema, lo cual abre una importante oportunidad para que todas las organizaciones públicas y privadas que colaboren en la atención de las personas en situación de calle puedan tener acceso a los beneficios protecciones especiales que el mismo Estado garantiza.*

*No obstante, que en el tema que ocupa a la Caja Costarricense de Seguro Social es el aseguramiento, este proyecto abre oportunidades para que este sistema nacional pueda promover asignación de recursos tanto del presupuesto nacional para la atención en salud de las personas de la calle, como promover convenios con otras instituciones públicas o privadas con la Caja Costarricense de Seguro Social, que permitan negociar convenios de aseguramiento para la atención en salud integral para estas personas.*

*Lo anterior con el fin de que se cumpla con el mandato constitucional del artículo 73, de que los recursos de los seguros sociales solo podrán ser utilizados para los fines para los cuales fueron creados.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**Análisis Jurídico** Es importante que en todo proyecto de ley gestado por la Asamblea Legislativa y donde la Caja Costarricense de Seguro Social sea participe, se le garantice los recursos financieros, con el fin de no contravenir lo estipulado en el artículo 73 de nuestra Carta Magna, que dispone en lo que interesa “...No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”.

Por lo anterior, y en vista que en el presente proyecto de ley existe una participación de la Institución como integrante del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, generando en conjunto con otras instituciones acciones, planes, políticas y programas gubernamentales de manera articulada, sistemática y para la **prevención, atención y protección** de las personas en situación de calle que alberga una condición de pobreza, desempleo, violencia intrafamiliar, adicciones al alcohol u otras drogas, la exclusión social, entre otros, inclusive este flagelo se traslada a personas desde muy temprana edad, considerándose una población vulnerable, mas aun, por su condición, son excluidos de sus núcleos familiares.

Aunado a esto, son personas que muchas de ellas no cuentan con un documento de identificación o estatus migratorio irregular, que les imposibilita ser acreedores de un seguro por el Estado.

Por lo anterior, es fundamental que el presente proyecto de ley garantice a la Institución el financiamiento para la atención de esta población en los servicios de salud, tanto en situaciones de emergencia u urgencia como para su atención preventiva de sus diferentes patologías en los niveles de atención que administra y gobierna la Caja.

Por consiguiente, se propone incluir en el presente proyecto de ley un artículo que indique lo siguiente:

**Artículo x.- Financiamiento.** Las acciones necesarias para los programas de **prevención, atención y protección** que la Caja Costarricense del Seguro Social brinde a las Personas en Situación de Calle por enfermedades y dolencias, así como de urgencias y emergencias, será atendida en los servicios de la CCSS según el marco jurídico vigente para el acceso a los servicios de salud.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*De incluirse lo anterior en el presente proyecto de ley por parte de los señores y señoras diputados de la Asamblea Legislativa, no se observaría roce constitucional con el artículo 73 de nuestra Constitución Política y por tanto, no habría objeción por parte de la Dirección (sic) para su aprobación...”.*

*Con fundamento en los criterios técnicos expuestos, esta Gerencia considera - desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado contraviene el artículo 73 de la Constitución Política, al pretender en sus numerales 3 y 7 que la Caja Costarricense de Seguro Social, integre el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, así como, el Consejo Nacional del Sistema, por cuanto el artículo constitucional, es claro en señalar que la institución no puede transferir ni emplear los fondos y reservas de los seguros sociales en finalidades distintas a las que motivaron su creación.*

*Asimismo, el numeral 13 de la iniciativa, autoriza a las instituciones integrantes del Sistema a incluir, en sus respectivos planes anuales operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les sean definidas por esta ley y demás leyes específicas en la materia, lo cual también contraviene el artículo constitucional citado y por ende, la autonomía dada por el constituyente a la institución.*

*De igual manera, el proyecto de ley no es claro en cuanto a las responsabilidades y funciones que tendría la CCSS, al ser miembro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y del Consejo Nacional, por lo que no es posible realizar un análisis de las implicaciones financieras reales que tendría la institución como miembro de ambos órganos.*

*Finalmente, ha de tenerse que la CCSS atiende actualmente al grupo poblacional que indica la iniciativa bajo la modalidad de asegurados por el Estado y con las protecciones que tiene la institución en los reglamentos respectivos, debiendo el Estado conforme el artículo 177 de la Constitución Política, crear rentas suficientes para cubrir las necesidades actuales y futuras de la institución.*

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-12457-2020, el cual señala:

*“Este Despacho solicito criterio técnico a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud quienes mediante oficio GM-DDSS-1551-2020 de fecha 09 de setiembre de 2020, indicaron en lo que interesa:*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

***“Incidencia del proyecto en la Institución:*** Este proyecto de ley no aporta valor agregado a las acciones que la institución tiene definidas para la atención de las personas en situación de calle. El planteamiento de acciones establecidas en este proyecto de ley coincide con los objetivos y acciones estratégicas establecidas en la Política Nacional Atención Integral a las Personas en Situación de Abandono y Personas en Situación de Calle. Aunado a lo anterior, es importante indicar que en el marco de la atención hacia esta población, el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformó una Comisión Interinstitucional denominada “Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones. Esta comisión técnica actualmente se encuentra haciendo toda la revisión y ajuste del Plan de Acción de la Política para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026.

***Análisis técnico del proyecto:*** Luego de realizar el análisis técnico del proyecto de ley 22.070, se establecen las siguientes observaciones y recomendaciones:

*El proyecto de ley establece en el título una temporalidad asociada a la pandemia de COVID-19 pero en el articulado no se establecen acciones concretas a desarrollar debido a esta pandemia. Cabe la duda si al finalizar la pandemia pierde vigencia, lo cual podría significar que no sería necesaria su aprobación.*

*En la página 1, último párrafo se indica que “la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos uno, dos y siete establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y deben ser tratados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Por tanto, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración” En concordancia con la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 9394), debe agregarse que la edad de la persona tampoco puede ser criterio de discriminación. En la página 4, párrafo 3 se anota lo siguiente: “A partir de julio de 2016, Costa Rica cuenta con una política nacional para la atención a las personas en situación de abandono y situación de calle, de carácter interinstitucional e intersectorial, la cual es producto del esfuerzo conjunto que involucra a las instituciones gubernamentales, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, así*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*como empresa privada, para responder a las necesidades de estas poblaciones. Sin embargo, hoy vemos muchas deficiencias, que se ven más visibles, ahora que lamentablemente estamos sufriendo la pandemia del COVID-19, de ahí la importancia que reviste poder darle mayor atención a esta población de calle, a través de un sistema nacional que agrupe todos los esfuerzos” En este párrafo no se anotan las evidencias para afirmar que existen deficiencias en la aplicación de la Política Nacional Atención Integral para Personas en Situación de Abandono y Personas en Situación de Calle. Para afirmar lo anterior, se debió hacer una evaluación del cumplimiento de dicha política que fundamentara la creación de este sistema. El articulado no deja claramente establecido cual es el quehacer institucional en el marco de esta Ley. Tampoco asigna “fondos específicos” para el quehacer del Consejo. No queda claro el fin último de este proyecto de Ley, cuando ya existe una política nacional que cumple con dicho objetivo. Con respecto al articulado se realiza el siguiente análisis:*

*Artículo 1. La aprobación de este proyecto de ley es solo para el contexto de la pandemia. ¿Cuándo esta termine, la ley deja de estar vigente? La situación de personas en situación de calle se va a mantener más allá de la pandemia.*

*Artículo 2. Definiciones Incluir las definiciones de dependencia total o parcial, ya que no queda claro si se refieren solo a dependencia económica, física y funcional.*

*Artículo 3. Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono, se debe valorar la relación con el expediente Proyecto de Ley 21.962 Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), ya que pareciera que podría darse una duplicidad de funciones. Así mismo, en el texto de este artículo se indica la Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono. Sin embargo, en el contenido del proyecto de ley se incluye solamente a la persona en situación de calle y no aquella que se encuentra en situación de abandono. Pese a que el título indica que la creación del sistema obedece a la atención durante la pandemia de COVID19, a lo largo del texto no se evidencia ningún elemento relacionado con el COVID-19. Es importante señalar, que en el cuerpo del texto se indica la participación de los gobiernos locales en el desarrollo de acciones a favor de la persona en situación de calle; sin embargo, en el artículo 3, no se menciona a los gobiernos locales como integrantes de este Sistema Nacional.*

*Artículo 5. Inciso d). Velar por una adecuada asignación de los recursos para que el Estado actúe con la debida eficiencia y eficacia en garantizar la integridad y protección de las personas en situación de calle. Con respecto a este inciso, no se establece la procedencia de recursos para el funcionamiento de este Sistema. Inciso e) Promover la creación y consolidación de redes*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*interinstitucionales y comunitarias con la participación y liderazgo de las municipalidades para la implementación de los planes de acción estipulados en la política nacional para la atención a las personas en situación de calle a nivel local.*

*Este artículo hace alusión al cumplimiento del Plan de Acción de la Política Nacional Atención Integral a la Persona en Situación de Abandono y Persona en Situación de Calle en el nivel local. Esto se contradice en lo mencionado en la página 4, párrafo 3, que hace alusión a deficiencias en el cumplimiento de dicha Política. Artículo 8. Organización y funciones del Consejo Nacional El Consejo Nacional se reunirá cada dos meses, para cumplir con sus funciones. Este artículo le quita la libertad al consejo de definir la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser necesario que sobre todo, que al inicio las reuniones sean más periódicas. Artículo 12. Conformación de las redes locales. Respecto a este punto cabe cuestionar las razones por las que este Sistema crea un nuevo comité en el ámbito cantonal, cuando existen espacios de este tipo denominados Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI) y Consejos Distritales de Coordinación Institucional (CDCI) que se crearon mediante la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (Ley No. 8801). Estos espacios son presididos por la Alcaldía de cada municipalidad del país y su propósito es “coordinar el diseño, la ejecución y la fiscalización de la política pública con incidencia local, para lo cual articulan a la Municipalidad o Consejo Municipal de Distrito y los entes públicos con representación cantonal o distrital, según corresponda”. Su fiscalización está a cargo de MIDEPLAN. Por lo anterior, es viable utilizar estos espacios para los fines del sistema y esto evita el desgaste de los/as funcionarios/as institucionales que representan a la CCSS en cada Comité, Comisión y Red cantonal o distrital.*

**Viabilidad e impacto que representa para la institución:** *Este proyecto de ley es ambiguo y no aporta valor agregado a las acciones que desarrolla la institución a favor de este grupo poblacional. El proyecto de ley no es viable.*

**Implicaciones operativas para la Institución:** *Para la Institución, en materia operativa, no genera asignación de recurso, dado que no hay tareas claramente definidas en el Proyecto de Ley para la CCSS. Sin embargo, dentro del quehacer institucional se enmarcarían en los rubros que son de su competencia: Salud: Prestación de servicios de salud en la Red Institucional Pensiones: La administración de las pensiones de RNC se basa en un Reglamento y procedimientos debidamente establecidos cuya fuente de datos es el SINIRUBE.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia:** No es posible definir el impacto financiero, debido a que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, no es la instancia competente para ello.

**Conclusiones:** La institución tiene claras sus competencias en la prestación de servicios de salud y pensiones a las personas en situación de calle.

**Recomendaciones:** Se recomienda que la institución no apoye el citado proyecto.

**Indicación si la Institución debe o no oponerse al proyecto:** La institución no debe apoyar el proyecto de ley 22.070.“

Tomando en cuenta lo señalado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, este Despacho recomienda oponerse al Proyecto de Ley tramitado en el expediente 22070, ya que según lo señalado técnicamente el Proyecto de Ley no aporta valor agregado a las acciones que la institución tiene definidas para la atención de las personas en situación de calle. Al respecto es importante señalar que actualmente está conformada una Comisión Interinstitucional denominada “Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones”

### 3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 14 artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, establece:

- Artículo 1: objeto de ley.
- Artículo 2: definiciones.
- Artículo 3: creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle y Situación de Abandono.
- Artículo 4: objetivos del Sistema.
- Artículo 5: competencias del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle.
- Artículo 6: organizaciones no gubernamentales que brindan servicios a personas en situación de calle.
- Artículo 7: creación del Consejo Nacional del Sistema.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

- Artículo 8: organización y funciones del Consejo Nacional.
- Artículo 9: responsabilidades administrativas y sanciones.
- Artículo 10: constitución de la Secretaría Técnica.
- Artículo 11: conformación de la Secretaría.
- Artículo 12: conformación de las redes locales.
- Artículo 13: autorizaciones y patrimonio.
- Artículo 14: reglamentación.

El Sistema Nacional para la protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, estará integrado por la CCSS, el IMAS, CONAPAM, CONAPDIS, MEP, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, INA, INAMU. IAFA, Instituto Costarricense sobre Drogas, Dirección General de Migración, Junta de Protección Social, universidades públicas, Defensoría de los Habitantes y organizaciones no gubernamentales que brindan servicios a personas en situación de calle.

Entre las competencias del Sistema Nacional para la protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, se establecen en el artículo 5 y refiere:

*“ARTÍCULO 5- Competencias del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle.*

*El Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle tendrá las siguientes competencias:*

*a) Implementar acciones interinstitucionales e intersectoriales para la prevención de la habitabilidad en calle y de las problemáticas asociadas a este fenómeno.*

*b) Fortalecer la atención e inclusión social de las personas en situación de calle, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y especificidades, e impulsando la articulación y corresponsabilidad social entre las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones que son parte del Sistema, municipalidades y empresa privada, mediante la prestación de servicios estatales, privados o mixtos de carácter especializado en esta materia, para atender a estas personas, así como la creación de espacios para la inserción sociolaboral de la población en calle.*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

*c) Promover el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas en situación de calle, favoreciendo el acceso a servicios, la generación de oportunidades y el establecimiento de espacios de participación.*

*d) Velar por una adecuada asignación de los recursos para que el Estado actúe con la debida eficiencia y eficacia en garantizar la integridad y protección de las personas en situación de calle.*

*e) Promover la creación y consolidación de redes interinstitucionales y comunitarias con la participación y liderazgo de las municipalidades para la implementación de los planes de acción estipulados en la política nacional para la atención a las personas en situación de calle a nivel local.*

*f) Elaborar y gestionar propuestas jurídicas para mejorar el cumplimiento de las políticas, nacionales e internacionales, de protección de los derechos de las personas en situación de calle.*

*g) Gestionar y promover, mediante la cooperación internacional, el intercambio de capacitaciones y conocimientos en esta materia, para la ejecución de programas dirigidos a proteger los derechos de las personas en situación de calle.*

*h) Celebrar convenios y contratos con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras con la finalidad de robustecer las acciones de atención para las personas en situación de calle.*

*i) Promover un adecuado uso de los medios de comunicación que permita contribuir a erradicar las situaciones de habitabilidad en calle de nuestra sociedad.*

*j) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales del Sistema.”*

A su vez, se crea el Consejo Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle, coordinado por el Instituto Mixto de Ayuda Social, será el órgano superior del Sistema Nacional, en el contexto de la pandemia del COVID-19. Este estará conformado por: la CCSS, el IMAS, CONAPAM, CONAPDIS, Ministerio de Salud, IAFA, Junta Protección Social, y un representante de las organizaciones no gubernamentales que brindan servicios a personas en situación de calle.

Entre las funciones del Consejo se establecen en el artículo 8:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

- a) Aprobar el plan anual del Sistema durante la primera quincena de enero de cada año.
- b) Rendir un informe anual a la institución rectora en materia social, así como al MIDEPLAN, sobre el avance de la ejecución de los planes de acción contemplados en la política nacional para la atención a las personas en situación de calle.
- c) Rendir información fidedigna, real, transparente y completa, a todas las personas físicas o jurídicas que lo requieran, sobre el estado de situación de las personas en situación de calle.

Se creará una Secretaría Técnica y se conformarán redes locales de prevención, atención y protección de las personas en situación de calle.

En cuanto al financiamiento del Sistema Nacional para la protección social de las personas en situación de calle y situación de abandono, el artículo 13 de la propuesta de ley “Autorizaciones y patrimonio”, autoriza a las instituciones integrantes del Sistema a incluir, en sus respectivos Planes Anuales Operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les sean definidas por esta ley y demás leyes específicas en la materia, pero no se define como una obligación.

El proyecto no establece las responsabilidades y funciones que tendría la CCSS como miembro del Sistema, no obstante, en lo respectivo a la atención en salud, la Gerencia Financiera refiere que debe brindarse a la población meta del proyecto, la CCSS atiende actualmente a este grupo poblacional bajo la modalidad de asegurados por el Estado y con las protecciones que tiene la institución en los reglamentos respectivos.

Respecto a la creación de institucionalidad, la Gerencia Médica refiere que, es importante indicar que en el marco de la atención hacia esta población, el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformó una Comisión Interinstitucional denominada “Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones. Esta comisión técnica actualmente se encuentra haciendo toda la revisión y ajuste del Plan de Acción de la Política para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026.

A su vez, refieren, que el proyecto de ley no aporta valor agregado a las acciones que la institución tiene definidas para la atención de las personas en situación de calle. El planteamiento de acciones establecidas en este proyecto de ley coincide con los objetivos y acciones estratégicas establecidas en la Política Nacional Atención Integral a

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

las Personas en Situación de Abandono y Personas en Situación de Calle. Aunado a lo anterior,

#### 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, señalar que si bien el proyecto de ley no vulnera la autonomía, no obstante, se traslada a consideración del legislador las recomendaciones manifestadas tanto por la instancia técnica como por la instancia jurídica.

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO.

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-00771-2021, Gerencia Financiera oficio GF-4716-2020 y Gerencia Médica oficio GM-12457-2020, acuerda:

**ÚNICO:** Se considera que el proyecto de ley es loable, no obstante se requiere se aclaren las responsabilidades y funciones que tendría la Caja Costarricense de Seguro Social al ser miembro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle para determinar su impacto a nivel institucional; asimismo, muy respetuosamente refiere para consideración del legislador que, en el marco de la atención hacia la población en situación de calle, el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformó la “Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones; esta comisión técnica actualmente se encuentra haciendo toda la revisión y ajuste del Plan de Acción de la Política para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026. Se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-4716-2020 y Gerencia Médica oficio GM-12457-2020.”

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** se considera que el proyecto de ley es loable, no obstante se requiere se aclaren las responsabilidades y funciones que tendría la Caja Costarricense de Seguro Social al ser miembro del Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas en Situación de Calle para determinar su impacto a nivel institucional; asimismo, muy respetuosamente refiere para consideración del legislador que, en el marco de la atención hacia la población en situación de calle, el Viceministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conformó la “Comisión Técnica para cubrir los sistemas sociales y de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

salud a poblaciones vulnerabilizadas, como es el caso de las personas en situación calle”, por lo que debe considerarse con el objetivo de no duplicar esfuerzos y acciones de las instituciones; esta comisión técnica actualmente se encuentra haciendo toda la revisión y ajuste del Plan de Acción de la Política para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle 2016-2026. Se trasladan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-4716-2020 y Gerencia Médica oficio GM-12457-2020.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i., el Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica, el Lic. Juan Piedra Montero, jefe del Área Gestión de Riesgos Excluidos, el Lic. Luis Guillermo López Vargas, director de la Dirección Actuarial, la Dra. Vilma García Camacho, coordinador del Área de Atención Integral a las Personas, la Licda. Ingrid Quesada Mata, funcionaria de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y la Licda. Johanna Valerio Arguedas, funcionaria de la Dirección Jurídica.

### ARTICULO 59º

Por unanimidad, **se declara la firmeza** de los acuerdos hasta aquí adoptados en relación con la correspondencia tratada.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas:

### PROYECTOS DE LEY

Ingresa a la sesión virtual el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Gerente a.i de la Gerencia Financiera.

### ARTICULO 60º

Se tiene el oficio número GF-6372-2020, fechado 22 de diciembre del año 2020, que presenta el licenciado Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i. (dado que el licenciado Calderón Villalobos, se encuentra de vacaciones) y que contiene los ajustes al Plan-Presupuesto Ordinario para el período 2021 de la CCSS, el cual se realizó según lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio N° 20009 (DFOE-SOC-1266) de fecha 17 de diciembre de 2020.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 60°:

La exposición está a cargo del Lic. Sergio Gómez, director de Presupuesto, con base en las siguientes láminas:

### PRESENTACIÓN

#### PLAN-PRESUPUESTO-2021

#### GF-6372-2020

#### DFOE-SOC-1266-2020

#### GF-DP-3893-2020

**Por tanto**, teniendo en consideración el oficio N° 20009 (DFOE-SOC-1266), fechado 17 de diciembre del año 2020 de la Contraloría General de la República, la Gerencia Financiera recomienda someter a consideración de la Junta Directiva el ajuste al Plan-Presupuesto Ordinario 2021 de la CCSS, así como la respectiva atención de las observaciones indicadas por ese Ente Contralor;

y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del del Lic. Sergio Gómez, Gerente Financiero a.i. (dado que el licenciado Calderón Villalobos, se encuentra de vacaciones), que es coincidente con los términos del citado oficio número GF-6372-2020 y con base en la recomendación del licenciado Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i., la Junta Directiva **-ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** dar por conocido el Plan-Presupuesto del período 2021 correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro, considerando las aprobaciones e improbaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el oficio N° 20009 (DFOE-SOC-1266):

### PLAN-PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 APROBADO (En millones de colones)

SEGURO DE SALUD	RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CCSS
¢3 007 178,6	¢1 672 929,0	¢156 776,0	¢4 836 883,6

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**ACUERDO SEGUNDO:** aprobar la ejecución del plan-presupuesto para el año 2021, conforme a las cifras autorizadas por la Contraloría General de la República y atendiendo las observaciones realizadas en el oficio No. 20009 (DFOE-SOC-1266), para lo cual las unidades ejecutoras deben cumplir con las normas y lineamientos establecidos en materia presupuestaria, tales como la Política Presupuestaria del año 2020-2021, Política de Aprovechamiento Racional de los Recursos Financieros y las Medidas para mitigar el impacto financiero de la pandemia del Covid-19, para los años 2021–2022.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan a la sesión virtual la Ing. Susana Peraza Solano, directora a/c, Dirección de Planificación Institucional, el Lic. Héctor Arias Mora, jefe de Sub-Área DPI, la Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto y la Licda. Brenda Badilla Montero del Área de Formulación Presupuestaria.

Se retira temporalmente de la sesión virtual la directora Jiménez Aguilar.

### ARTICULO 61º

Se tiene el oficio número GF-0500-2021, fechado 4 de febrero del 2021, que presenta el licenciado Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i. (dado que el licenciado Calderón Villalobos, se encuentra de vacaciones), y que contiene el Informe de evaluación anual y ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020.

[Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficios correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 61º:](#)

La exposición está a cargo de la Ing. Susana Peraza, Directora ac, Dirección de Planificación Institucional y el Lic. Héctor Arias Mora, Jefe de Sub-Área DPI, con base en las siguientes láminas:

[PRESENTACIÓN](#)

[PPT-ACUERDOS](#)

[INFORME-EVALUACION-ANUAL-EJECUCION-PRESUPUESTARIA](#)

[GF-0500-2021](#)

[GF-0500-2021 ANEXO 1](#)





## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### GF-0500-2021 ANEXO 2

**Por consiguiente**, teniendo a la vista el oficio número GF-0500-2021 del 04 de febrero del 2021, emitido por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i., por medio del cual se remite el Informe de evaluación anual y ejecución presupuestaria del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto y el Área de Planificación Operativa de la Dirección de Planificación Institucional, según oficio GF-DP-0291-2021/PE-DPI-0074-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto y con base en la recomendación del licenciado Gómez Rodríguez, Gerente a.i. Financiero (dado que el licenciado Calderón Villalobos se encuentra de vacaciones), la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

Dar por aprobado el Informe de evaluación anual y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que contiene la evaluación y ejecución financiera de los ingresos y egresos, además de la evaluación física de los objetivos, teniendo presente el GF-DP-0291-2021/PE-DPI-0074-2021 del 02 de febrero de 2021, suscrito por las Direcciones de Presupuesto y el Área de Planificación Operativa de la Dirección de Planificación Institucional.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual la Ing. Susan Peraza Solano, directora a/c, Dirección de Planificación Institucional y el Lic. Héctor Arias Mora, jefe de Sub-Área DPI.

Ingresa a la sesión virtual la directora Jiménez Aguilar.

### **ARTICULO 62º**

Se tiene el oficio número GF-0538-2021, de fecha 9 de febrero del 2021, que firma el licenciado Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i., y refiere al Informe de liquidación Plan Presupuesto 2020 del Seguro de Salud – Régimen de invalidez, Vejez y Muerte, al 31 de diciembre del 2020.

### PRESENTACIÓN



PPT-ACUERDOS

INFORME-LIQUIDACION-PLAN-PRESUPUESTO

GF-0538-2021

GF-0538-2021 ANEXO 1

GF-0538-2021 ANEXO 2

**Por tanto**, teniendo en consideración la recomendación contenida en el oficio GF-0538-2021 del 09 de febrero de 2021, emitido por el licenciado Sergio Gómez Rodríguez, Gerente Financiero a.i, por medio del cual se remite el Informe de Liquidación, Plan Presupuesto, Seguro de Salud – Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al 31 de diciembre de 2020, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional, según oficio GF-DP-0310-2021/PE-DPI-0078-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Director de Presupuesto y Directora de Planificación Institucional y con base en la recomendación del Gerente a.i. Financiero, la Junta Directiva -por unanimidad-  
**ACUERDA:**

Aprobar el “Informe de Liquidación presupuestaria del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020” que contiene la liquidación financiera y física del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con corte al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la información que consta en el oficio GF-0538-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, a la que se anexa el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional según oficio GF-DP-0310-2021/PE-DPI-0078-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, el cual se complementa con el documento que queda constando en la correspondencia del acta de esta sesión y por los montos que se detallan a continuación:

# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

**Cuadro 4. Informe de Ejecución Presupuestaria  
Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte  
Al 31 de diciembre de 2020  
(En millones de colones)**

Concepto	Salud	RIVM	Total
Ingresos recibidos	3,587,702.9	1,797,402.2	5,385,105.1
<u>menos</u>			
Egresos ejecutados	2,814,975.1	1,610,187.1	4,425,162.2
<b>Diferencia ingresos - egresos</b>	<b>772,727.8</b>	<b>187,215.1</b>	<b>959,942.8</b>

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Gerente a.i. de la Gerencia Financiera, la Licda. Alexandra Saborío Martínez, jefe de la Subárea de Control y Evaluación del Gasto y la Licda. Brenda Badilla Montero del Área de Formulación Presupuestaria.

## ARTICULO 63º

**Se toma nota** de que se reprograma para la próxima sesión los siguientes temas que seguidamente se detallan:

### I) Auditoría

- a) **Oficio N° AS-ASAAI-050-2021:** Atención de lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 20º de la sesión N° 9147, del 17-12-2020, en relación con los procesos sancionatorios realizados contra la empresa Alpha Pharma Internacional S.A., y el funcionario de la Institución Hans Vindas Céspedes, y su traslado a la Gerencia de Logística. (Primero)

### II) Dirección Jurídica

- a) **GA-DJ-5921-2020:** Recusación planteada contra el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General. Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Disciplinaria Expedientes bajo los números C20-00205-1105-ODIS y N° 20-00217-1105-ODIS. (segundo)

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

### III) Gerencia de Logística.

- a) **GL-0264-2021:** solicitud de adjudicación compra de medicamentos N° 2020ME-000073-5101 metadona clorhidrato 10 mg.

### IV) Gerencia Financiera.

- a) **Oficio N° GF-0010-2021 (GG-0196-2021):** SP-1584-2020. solicitud de documentación que está relacionada con la propuesta de beneficios del fondo de retiro de empleados de la CCSS y atención al acuerdo adoptado por la junta directiva visible en el artículo 34° de la sesión N° 9137

- b) **Oficio N° GF-3591-2020 (GG-1619-2020):** informe y propuesta revaluación del monto de las pensiones del Fondo de Retiro de Empleados (FRE), según acuerdo séptimo de la sesión 425, celebrada el 6 de marzo del 2020, por la Junta Administrativa; amparados al informe ASF-130-2018 de la Auditoría Interna y oficio DAE-0151-2020, del 20 de febrero de 2020, correspondientes a los periodos:

- Revaluación 38° (II semestre 2018),
- Revaluación 39° (I semestre 2019) y
- Revaluación 40° (II semestre 2019).

- c) **Oficio N° GF-0147-2021:** solicita incluir en agenda los oficios, que en adelante se detallan, en consideración al oficio de la Auditoría Interna AI-3072-2020, del 4 de diciembre de 2020, dirigido a la Gerencia Financiera y Dirección del FRAP, mediante el cual comunican los resultados del informe ASF-159-2020 referente a *“Auditoría de carácter especial sobre la gestión integral de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP):*

- c.1) **Oficio N° GF-3590-2020 (GG-1602-2020),** de fecha 8 de junio de 2020; informe de Gestión Administrativa y Financiera periodos: 2017, 2018 y 2019 del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo de los Empleados de la CCSS (FRAP); mediante el cual se complementa con los oficios que detallan:

- ❖ **1) Oficio N° GF-4273-2019 (GG-1734-2019),** del 29-08-2019: informe de Gestión Administrativa y Financiera -periodo 2018 del FRAP.
- ❖ **2) Oficio N° GF-2267-2018,** del 4-07-2018: informe Gestión Administrativa-Financiera -período 2017 del FRAP.

- d) **Oficio N° GF-6289-2020:** facultad legal de la Caja para emitir una Certificación de conocimiento mediante la cual se acredite la existencia de los registros de asegurados identificados con numeración provista por dicha institución al Ministerio de Hacienda.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9154

V) Lic. Kenneth Abarca Gamboa: atención artículo 6° sesión 9149 Se conoce oficio GF-JAFRAP-0069-2020, con fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Kenneth Abarca Gamboa, Secretario Junta Administrativa FRAP, mediante el cual rinde el informe sobre las actuaciones efectuadas por la Junta Administrativa sobre el estado de situación del acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión 9095, artículo 54, celebrada el pasado de 07 de mayo del 2020, relacionado con el ajuste al perfil de beneficios a los trabajados de la Institución sobre la “Pensión Complementaria y Capital de Retiro Laboral”. GF-JAFRAP-2020-0069 y la Junta Directiva ACUERDA instruir al señor Kenneth Abarca Gamboa, para que presente un informe con su análisis y lo concluido en la presente nota para la sesión del 7 de enero de 2021.

### VI) Gerencia Médica.

a) **Oficio N° GM-16376-2020:** respuesta a oficio SJD-2124-2020 - traslado de GM-DRSS-DRIPSSCS-DM-232-2020- Clínica Marcial Fallas.

### VII) Gerencia General.

a) **Oficio N° GG-3837-2020:** Observaciones Reglamento de Investigación Biomédica de la CCSS.

### VIII) Presidencia Ejecutiva.

a) **Oficio N° PE-0076-2021** Concurso Público del Subauditor Interno.